BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LII — Núm. 14.851

EDICION DE 80 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Inspección General de Justicia
Rivadavia 413 — U. T. 33-3991
Sección Boletín Oficial
Teléfonos: Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Miércoles 15 de Marzo de 1944

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día.	$ 0.10
Número atrasado.	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual.	„ 2.30
Subscripción trimestral.	„ 6.50
Subscripción semestral.	„ 12.50
Subscripción anual.	„ 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar, además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL
en el día 14 de Marzo de 1944

	m$n.
Por avisos.	2.953.—
Por marcas.	740.—
Por adicionales de marcas. .	77.—
Por suscripciones.	175.50
Por venta de ejemplares. . . .	16.80
Por venta de folletos.	—.—
Total:	3.962.30

Roberto J. Carman
Director de la Sección Boletín Oficial

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Administración.

SUMARIO

(Continúa pág. 2)

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Nombramientos en la Dirección de Inmigración

Buenos Aires, 23 diciembre de 1943.

16.969|43. — Expte. 48.462-A-1943. — Existiendo vacantes en la Dirección de Inmigración, tratándose de cargos de imprescindible necesidad y atento a las propuestas formuladas por la referida dependencia,

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en la Dirección de Inmigración el siguiente personal:

Auxiliar Principal (Abogado), en reemplazo del doctor José Benjamín Ovejero que fué declarado cesante, al Auxiliar 3.º, doctor Carlos J. Pacher (clase 1901, D. M. 3, M. 325.948), en lugar de éste al Auxiliar 4.º don Cruz Arturo Bulacio (clase 1905, D. M. 1, M. 32.347), en vez de éste al Auxiliar 7.º don Emilio Scrigna (clase 1901, D. M. 2, M. 188.536), en su lugar al Auxiliar 8.º don Martín Elizarraga (clase 1905, D. M. 63, M. 806.270), y en sustitución de éste a la señorita María Celia Villanueva (Cédula de Identidad N.º 2.827.977, Capital Federal).

Auxiliar 8.º, en reemplazo de Liberto Rabovich cuya renuncia se acepta, a la Ayudante 1.º señorita María Elisa Appol Fernández (Cédula de Identidad N.º 1.759.547, Capital Federal), y en lugar de ésta, a la actual empleada interina, señorita Esther Rabovich (Cédula de Identidad 2.003.998, Capital Federal).

Ayudante 1.º, en reemplazo de Eduardo José Báez que renunció, a don Rubén Bocalandro (clase 1921, D. M. 4, M. 1.804.215).

Ayudante 1.º, en reemplazo de Simón Gurruchaga, por no requerirse sus servicios por razones de salud, a don Leonardo Gurruchaga (Cédula de Identidad número 2.309.666, Capital Federal).

Art. 2.º — Acéptase la renuncia presentada por el Inspector General de la Dirección de Inmigración, Teniente Coronel (R. S. R.) don Juan Luis Berard.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ. — Luis C. Perlinger. — Alberto Gilbert. — César Ameghino. — Gustavo Martínez Zuviría. — Edelmiro J. Farrell. — Benito Sueyro. — Diego I. Mason. — Ricardo A. Vago.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Cancelando los exequátur y reconocimientos de los funcionarios consulares de Francia en la Argentina.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1944.

3.087. — 47. — Visto el decreto de fecha 4 del corriente por el que se declaran interrumpidas las relaciones diplomáticas con los gobiernos de Bulgaria, Francia, Hungría y Rumania, y en cumplimiento de las medidas consecuentes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Cancélanse los exequatur y reconocimientos de los siguientes funcionarios consulares: del señor Pierre Jules Pelleterat de Borde, Cónsul de Francia en Buenos Aires, otorgado el 25 de junio de 1941; del señor Georges Claude Mas, Cónsul de Francia en Rosario, otorgado el 20 de agosto de 1943; del señor Juan Begue, Agente Consular de Francia en San Juan otorgado el 17 de febrero de 1928; del señor Pierre Caradec Agente Consular de Francia en Paraná, otorgado el 15 de mayo de 1941; del señor Juan Chapperon, Agente Consular de Francia en Dolores, otorgado el 23 de abril de 1923; del señor August Espalieu, Agente Consular de Francia en Resistencia, otorgado el 24 de junio de 1942; del señor Luis Marie Gauvry, Agente Consular de Francia en Posadas, otorgado el 3 de marzo de 1933; del señor Henry Grampagne, Agente Consular de Francia en Córdoba, otorgado el 24 de marzo de 1925; del señor Samuel Hassan, Agente Consular de Francia en Concepción del Uruguay, otorgado el 25 de noviembre de 1924; del señor Juan Imbaud, Agente Consular de Francia en Tucumán, otorgado el 8 de noviembre de 1933; del señor Noel Laborde, Agente Consular de Francia en Olavarría, otorgado el 16 de marzo de 1939; del señor Guillermo Laflorentie, Agente Consular de Francia en Reconquista, otorgado el 25 de octubre de 1926; del señor Mauricio Lagarde, Agente Consular de Francia en San Nicolás, otorgado el 19 de agosto de 1933; del señor Francisco Laur, Agente Consular de Francia en Mendoza, otorgado el 29 de agosto de 1935; del señor Robert Maric, Agente Consular de Francia en Río Gallegos, otorgado el 2 de junio de 1931; del señor Alberto Marin, Agente Consular de Francia en Corrientes, otorgado el 21 de noviembre de 1938; del señor Enrique Maylin, Agente Consular de Francia en Bahía Blanca, otorgado el 26 de marzo de 1930; del señor Gustavo Soquet, Agente Consular de Francia en San Luis, otorgado el 11 de febrero de 1932 y del señor Marcelin Andrieu, Encargado de la Agencia Consular de Francia en La Plata, otorgado el 7 de noviembre de 1941.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
ALBERTO GILBERT

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Colegio Nac. Juan Martín de Pueyrredón. — Autorizando a firmar contrato de locación.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1940.

77.350. — Exp. 1a. 20|39. — Visto este expediente; atento las informaciones producidas precedentemente, fs. 1|11, y

CONSIDERANDO:

Que, aparte de la imposibilidad en obtener, actualmente, otro local adecuado para el funcionamiento del Colegio Nacional "Juan Martín de Pueyrredón", por la carencia de edificios con capacidad y condiciones necesarias, como se ha establecido en la mayoría de las licitaciones realizadas últimamente para locación de casas, con destino a establecimientos de enseñanza, resulta;

Que, con la aceptación de la rebaja de los alquileres que devenga la propiedad ocupada por dicho Colegio, hecha efectiva desde la terminación del contrato anterior, beneficia al Erario Público en la apreciable economía de la suma de $ 12.000 m|nal., en la cantidad asignada por la Ley de Presupuesto, en su inciso 403, del anexo E., anuales, para la atención de ese servicio, que facilita la gestión administrativa del Ministerio del ramo,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Facúltase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para que, apartándose de lo dispuesto en el Decreto N.º 105.458, dado en Acuerdo de Ministros con fecha 11 de mayo de 1937, autorice al señor Rector del Colegio Nacional "Juan Martín de Pueyrredón", de la Capital, a firmar un nuevo contrato "ad referendum", en cinco —5— ejemplares, conforme al modelo adoptado en el precitado decreto y agregados necesarios, que no modifiquen las cláusulas sexta y séptima del mismo, con el apoderado de la Sucesión de Gabriel Lagleyze, por la locación de la propiedad sita en la calle Chacabuco N.º 922, que actualmente ocupa ese Colegio, por el término de tres años con opción a dos años de prórroga, a contar de la fecha de vencimiento del anterior contrato, y, fijándose su alquiler en la suma de dos mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 2.800 m|nal.) mensuales.

Art. 2.º — El importe del alquiler estipulado en el artículo anterior, se imputará al inciso 403.º, anexo E., de la Ley de Presupuesto.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Rectorado del Colegio Nacional "Juan Martín de Pueyrredón" de la Capital, para su conocimiento y demás efectos; cumplido, devuélvase al Ministerio del ramo, para su ulterior tramitación.

CASTILLO. — G. Rothe. — Federico Pinedo. — M. Culaciati. — Salvador Oría. — C. Amadeo y Videla.

Colegio Nacional Juan M. de Pueyrredón. — Aprobando contrato de locación.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1940.

80.731. — Exp. 1a. 20|939. — De conformidad a lo dispuesto en el Decreto N.º 77.350, dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 26 de noviembre último, que en su original antecede —fs.12 y vta.—,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase en todas sus partes, el contrato de locación celebrado "ad referendum" y cuyo original corre a fs. 25|27 de este expediente, autorizado por Decreto N.º 77.350 de 26 de noviembre del corriente año, por el que el señor Jorge León Lagleyze, en representación de la Sucesión de Gabriel Lagleyze, cede en arriendo por el término de tres años con opción a prórroga de dos más, a contar desde el 1.º de noviembre de 1939, por el alquiler mensual de dos mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 2.800 m|nal.), con destino al funcionamiento del Colegio Nacional "Juan Martín de Pueyrredón" de la Capital, la propiedad de la citada Sucesión, sita en la calle Chacabuco N.º 922.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Rectorado del precitado Colegio, para su conocimiento y notificación a los interesados, previa reposición del sellado de ley, procediendo al desglose de una copia del contrato que se aprueba, para el archivo de ese establecimiento y de otro, para su entrega a los propietarios; déjese constancia y fecho, devuélvase al Ministerio del ramo, para su trámite correspondiente.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Colegio Nac. Juan M. de Pueyrredón. — Autorizando contrato de locación

Buenos Aires, 5 de febrero de 1944.

2.724. — Exp. 1a. 21.828|1943. — Vistas estas actuaciones y atentas las informaciones producidas de las que surge la conveniencia de autorizar, desde ya, la firma de un contrato de locación con los propietarios de la finca ocupada por el Colegio Nacional "Juan Martín de Pueyrredón", en base a las obras que los mismos ejecutarán por su cuenta en ese local,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase al Rectorado del Colegio Nacional "Juan Martín de Pueyrredón" de la Capital, a firmar contrato de locación "ad referendum", en cinco —5— ejemplares del modelo adoptado por el Decreto N.º 105.458, de 11 de mayo de 1937, con las señoras María Otilia Lagleyze de Galli y María Cristina Lagleyze de Taboada, administradoras de la Sucesión de Gabriel Lagleyze, propietaria de la finca sita en la calle Chacabuco N.º 922, que actualmente ocupa ese Establecimiento, quien la cederá en arriendo, con igual destino, por el término de cinco años, a contar del 1.º de noviembre de 1944, fecha en que vence el vigente, aprobado por Decreto número 80.731 de 27 de diciembre de 1940—, por el alquiler mensual de dos mil ochocientos pesos moneda nacional legal ($ 2.800 m|nal.), suma que deberá abonarse con imputación a la partida fijada al efecto por el Presupuesto en vigor (Inciso 473, Anexo E.).

Art. 2.º — Déjase establecido que el presente decreto queda condicionado a las disposiciones del N.º 1.580 de 29 de junio de 1943.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Rectorado del Colegio Nacional "Juan Martín de Pueyrredón", de la Capital, para su conocimiento y efectos. Cumplido, con los cinco ejemplares del contrato que se autoriza, en el que deberán detallarse las obras de refección y mejora que los propietarios se comprometen a ejecutar por su cuenta, devuélvase a la Secretaría de la Dirección General de Administración del Ministerio del ramo, para su ulterior tramitación.

RAMIREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Dirección General de Educación Física. — Aprobando contrato de locación

Buenos Aires, 18 de febrero de 1939.

24.378. — Expte. T. 952|939. — Vistas estas actuaciones; atento a las constancias que obran en las mismas y teniendo en cuenta que, con posterioridad a la firma del Acuerdo de Ministros de fecha 11 del actual, por gestiones del Departamento de Justicia e Instrucción Pública se ha obtenido una rebaja de cien pesos m|n. sobre el alquiler autorizado que determina, durante el período que comprende la vigencia del contrato, una economía de $ 6.000 m|n., que, sumada a la rebaja de cincuenta pesos m|n. obtenida sobre el alquiler mensual a abonar en el caso de optarse a la prórroga –$ 3.000 m|n.– determina una economía total que asciende a la suma de $ 9.000 m|n. c|l.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación celebrado "ad-referéndum" entre el señor Director General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, doctor Luis Ricci, por una parte, y por la otra el señor Andrés Trillas, por el cual éste cede en arrendamiento con destino a la Dirección General de Educación Física la casa de su propiedad sita en la Avenida Centenario N.º 3051, término de cinco años y opción a una prórroga de cinco años más, debiendo empezar a regir desde el 10 de marzo del

año en curso y fijándose su alquiler mensual en la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 2.500 m|n. c|l) para los cinco años de vigencia del contrato y en dos mil quinientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 2.550 m|n. c|l.) para los cinco años de prórroga en caso de hacerse uso de la misma, todo ello de conformidad a la autorización conferida por Decreto número 23.746 dado en Acuerdo de Ministros con fecha 11 de febrero de 1939 que corre a fojas 3 de estos actuados y a la rebaja de $ 100 m|n. c|l. (cien pesos moneda nacional de curso legal) mensuales conseguida con posterioridad a la firma del mismo, sobre el alquiler autorizado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional anótese y pase a la Dirección General de Educación Física para su conocimiento y notificación del interesado, previa reposición del sellado de ley, debiendo hacérsele entrega de un ejemplar del contrato aprobado y otro dejar para su archivo; fecho, devuélvase al Ministerio del ramo para su ulterior tramitación.

ORTIZ
Jorge E. Coll

Dirección General de Educación Física. — Opción de prórroga de contrato

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1943.

18.293. — Expte. E. 22.172|1943. — Vistas las actuaciones producidas precedentemente (fs. 21|22), y de acuerdo a lo establecido en el Decreto N.º 24.378 de 18 de febrero de 1939, que en su original corre a fs. 9 de este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Optase por la prórroga de cinco años estipulada en la cláusula segunda del contrato de locación aprobado por el precitado Decreto N.º 24.378, celebrado con el señor don Andrés Trillas, propietario de la finca sita en la calle José Figueroa Alcorta N.º 351, que actualmente ocupan el Gimnasio N.º 1 y Servicio Médico de la Dirección General de Educación Física del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, quien la cede en arriendo, con el mismo destino, por el alquiler mensual de dos mil quinientos cincuenta pesos moneda nacional legal ($ 2.550 m|n.l.), convenido en la ya citada cláusula segunda del contrato que se prorroga, suma que deberá abonarse con imputación a la partida fijada al efecto por el Presupuesto vigente, a contar desde el 10 de marzo de 1944, fecha en que comienza a regir el presente decreto, en la siguiente forma y proporción y hasta tanto se incluya en su totalidad en el respectivo ítem de aquélla Dirección General:

	m$n.
Anexo E., inciso 456, ítem 18, partida 3	2.500.—
Inciso 457, partida 7	50.—
Total mensual	2.550.—

Art. 2.º — Déjase establecido que la opción de la referencia es con vencimiento definitivo al 9 de marzo de 1949 y asimismo, que el pago de los alquileres de la propiedad del señor Trillas está condicionado a las disposiciones del Decreto N.º 1580 de 29 de junio último.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Educación Física, para su conocimiento y notificación al propietario, señor Andrés Trillas, previa reposición del sellado de ley; cumplido, con las constancias del caso, devuélvase a la Secretaría de la Dirección General de Administración del Ministerio del ramo, para su ulterior tramitación.

RAMÍREZ
G. Martínez Zuviría

Juzgado de Paz Letrado N.º 35 de la Capital. — Autorizando a firmar contrato de locación de local.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1941.

85.846. — Expte. J. 1596|1941. — Atento las actuaciones producidas precedentemente (fs. 1|34), y de conformidad a lo establecido en el Decreto N.º 105.458, dado en Acuerdo de Ministros con fecha 11 de mayo de 1937,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase al doctor Julio Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 35 de la Capital, a firmar un nuevo contrato de locación "ad-referéndum" con la señorita Ana C. Arabia, propietaria de la casa sita en la calle Uruguay N.º 1286, que actualmente ocupa ese Juzgado, por el término de tres años con opción a dos de prórroga, a contar desde el 1.º de enero del corriente año, por el alquiler mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal ($ 250 m|nl.).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Juzgado de Paz Letrado N.º 35 de la Capital, para su conocimiento y efectos cumplido, con los cinco ejemplares del contrato de la referencia, extendidos conforme al modelo adoptado por el precitado Decreto N.º 105.458, devuélvase a la Dirección General de Administración del Ministerio del ramo, a los fines consiguientes.

CASTILLO
Guillermo Rothe

Juzgado de Paz Letrado Nº 35, de la Capital. — Aprobando contrato de locación.

Buenos Aires, 16 de septiembre de 1941.

100.345. — Expediente Nº J. 1596|941. — De conformidad a lo establecido por el Decreto Nº 85.846, de 7 de marzo de 1941, que en su original corre a fs. 35 de este expediente y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por el art. 12 del Decreto Nº 92.459 de 10 de junio último,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación "ad-referendum"; autorizado por el precitado Decreto Nº 85.846, celebrado con la señorita Ana C. Arabia, propietaria de la casa sita en la calle Uruguay Nº 1286, que actualmente ocupa el Juzgado de Paz Letrado Nº 35, de la Capital, por el término de dos años y opción a dos de prórroga, a contar desde el 1º de enero del corriente año, por el alquiler mensual de doscientos cincuentas pesos moneda nacional de curso legal ($ 250 m|n. c|l.), suma que deberá abonarse con imputación a la partida fijada al efecto por el Presupuesto vigente (inciso 404, Anexo E., Ley 12.667).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Juzgado de Paz Letrado Nº 35, de la Capital, para su conocimiento y notificación a la propietaria, previa reposición del sellado de ley, debiendo proceder al desglose de una copia del contrato que se aprueba para el archivo de ese Juzgado, y de otra, para ser entregada a la señorita Ana C. Arabia; cumplido, con las constancias del caso, devuélvase a la Secretaría de la Dirección General de Administración del Ministerio del ramo, a los fines consiguientes.

CASTILLO
Guillermo Rothe

Juzgado de Paz Letrado N 35 de la Capital. — Opción a prórroga de contrato de locación.

Buenos Aires, 15 de Enero de 1944.

340|944. — Expediente N.º J. 1596|1941. — Atento lo informado precedentemente por el Juzgado de Paz Letrado Nº 35 de la Capital, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 100.345 de 16 de septiembre de 1941, que en su original corre a fs. 46 de este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Optase por la prórroga de dos años estipulada en la cláusula segunda del contrato de locación aprobado por el precitado Decreto Nº 100.345, celebrado con la señorita Ana C. Arabia, propietaria de la casa sita en la calle Uruguay Nº 1286, que se ocupa actualmente por el Juzgado de Paz Letrado Nº 35 de la Capital, quién la cede en arriendo, con ese destino, por el alquiler mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal ($ 250 m|n. c|l.), suma que se continuará abonando con imputación a la partida fijada al efecto por Presupuesto.

Art. 2º — Déjase establecido que la opción de la referencia es con vencimiento definitivo al 31 de diciembre de 1945 y, asimismo, que el pago de los alquileres de la propiedad de la señorita Ana C. Arabia está condicionado a las disposiciones del Decreto Nº 1580 de 29 de junio último.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Juzgado de Paz Letrado Nº 35 de la Capital, para su conocimiento y notificación a la propietaria, previa reposición del sellado de ley; cumplido, con las constancias del caso, devuélvase a la Secretaría de la Dirección General de Administración del Ministerio del ramo, para su ulterior tramitación.

RAMÍREZ
G. Martínez Zuviría

Juzgado Letrado de Rawson (Chubut). — Autorizando a firmar contrato de locación.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1941.

89.974. — Expediente J. 5295|1941. — Atento lo manifestado por el señor Juez Letrado de Rawson (Chubut), y teniendo en cuenta que subsisten las razones que determinaron el decreto N.º 13.390 de 29 de noviembre de 1932, que en copia legalizada se agrega precedentemente, fs. 1,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase al señor Juez Letrado de Rawson (Chubut), a firmar un nuevo contrato de locación "ad-referendum" en cinco (5) ejemplares del modelo adoptado por el decreto N.º 105458, dado en Acuerdo de Ministros con fecha 11 de mayo de 1937, con el Administrador de la Sucesión de Mauro Prieto, propietaria de la casa sita en la calle Bernardo Vacchina s|n., que actualmente ocupa ese Juzgado, por el término de tres años con opción a dos de prórroga a contar desde el 1.º de enero de 1941, por el alquiler mensual de doscientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 200.00 m|nl.,) suma que se abonará con imputación a la partida fijada por la Ley de Presupuesto (Inciso 398. Item 1, anexo E. Ley 12599).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Juzgado Letrado de Rawson (Chubut), para su conocimiento y efectos; cumplido, con los cinco ejemplares del contrato de la referencia, devuélvase a la Secretaría de la Dirección General de Administración del Ministerio del ramo, a los fines consiguientes.

CASTILLO
Guillermo Rothe

Juzgado Letrado de Rawson (Chubut). — Aprobando contrato de locación de local.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1941.

102.442. — Expediente J. 5295|941. — De conformidad a lo establecido en el decreto N.º 89.974, de 5 de mayo de 1941, que en su original corre a fojas 3 de estas actuaciones y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del decreto N.º 92.459, de 10 de junio último,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación "ad-referendum", autorizado por el precitado decreto N.º 89.974, celebrado con la señora Baudilia M. de Prieto, administradora de la Sucesión propietaria de la casa sita en la calle Bernardo Vacchina s|n., que ocupa actualmente el Juzgado Letrado de Rawson (Chubut), por el término de tres años con opción a dos de prórroga, a contar desde el 1.º de enero de 1941, por el alquiler mensual de $ 200 moneda nacional (doscientos pesos moneda nacional legal), suma que se abonará con imputación a la partida fijada al efecto por la Ley de Presupuesto (Inciso 406, ítem 1, Anexo E., Ley 12.667).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y vuelva al Juzgado Letrado de Rawson (Chubut), para su conocimiento y notificación a la propietaria, previa reposición del sellado de ley, debiendo proceder al desglose de una copia del contrato que se aprueba, para el archivo de ese Juzgado y de otra, para ser entregada a la señora de Prieto; cumplido, con las constancias del caso, devuélvase a la Secretaría de la Dirección General de Administración del Ministerio del ramo, a los fines consiguientes.

CASTILLO
Guillermo Rothe

Juzgado Letrado de Rawson (Chubut). — Opción a prórroga de contrato

Buenos Aires, 15 de enero de 1944.

341|944. — Expediente J. 5295|1941. — Atentas las actuaciones producidas precedentemente y de conformidad con lo establecido en el decreto N.º 102442 de 9 de octubre de 1941, que en su original corre a fs. 22 de este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Optase por la prórroga de dos años estipulada en la cláusula segunda del contrato de locación aprobado por el precitado decreto N. 102442, celebrado con la señora Baudilia M. de Prieto, administradora de la Sucesión propietaria de la casa sita en la calle Bernardo Vacchina s|n., que ocupa actualmente el Juzgado Letrado de Rawson (Chubut), quien la cede en arriendo, con ese destino, por el alquiler mensual de doscientos pesos moneda nacional legal, ($ 200. m|nl.,) suma que continuará abonándose con imputación a la partida fijada al efecto por presupuesto.

Art. 2.º — Déjase establecido que la opción de la referencia es con vencimiento definitivo al 31 de diciembre de 1945 y, asimismo, que el pago de los alquileres de esa propiedad está condicionado a las disposiciones del Decreto N.º 1580 de 29 de Junio último.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y vuelva al Juzgado Letrado de Rawson (Chubut), para su conocimiento y notificación de los interesados, previa reposición del sellado de ley; cumplido, con las constancias del caso, devuélvase a la Secretaría de la Dirección General de Administración del Ministerio del ramo, para su ulterior tramitación.

RAMÍREZ
G. Martínez Zuviría

Escuela Técnica de Oficios N. 5, de la Capital. — Autorizando contrato de locación.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1943.

14.561. — Expediente 3a. 17.760|1943. — Visto este expediente; atento las informaciones producidas y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto N.º 105.458, dado en Acuerdo de Ministros el 11 de mayo de 1937 y correlativos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección de la Escuela Técnica de Oficios N.º 5 (Artes Gráficas), de la Capital, a firmar contrato de locación "ad-referendum", en cinco —5— ejemplares, del modelo adoptado por el precitado Decreto número 105.458, con la señorita Dora Ventafrida, propietaria de la casa sita en la calle Isabel la Católica N.º 199, de esta Capital Federal, quien la cederá en arriendo, con destino a la ampliación de los talleres y oficinas de dicha Escuela, por el término de cinco años, a contar desde su ocupación, una vez que la señorita Ventafrida lleve a cabo, por su cuenta, las obras de modificación y refecciones que deben detallarse en el contrato a firmarse; fijándose la suma de un mil trescientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.300 m|n.), el importe mensual del alquiler de esa casa, suma que se abonará con la imputación a determinarse al aprobar el contrato de la referencia.

Art. 2.º — El presente decreto queda condicionado a las disposiciones contenidas en el Nº 1580 de 29 de junio de 1943.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de la Escuela Técnica de Oficios N.º 5 (Artes Gráficas), de la Capital, para su conocimiento y efectos. — Cumplido, con los cinco ejemplares del contrato que se autoriza, devuélvase a la Secretaría de la Dirección General de Administración del Ministerio del ramo, para su ulterior tramitación.

RAMÍREZ
G. Martínez Zuviría

Escuela Técnica de Oficios Nº 5, de la Capital. — Aprob. contrato de locación.

Buenos Aires, 25 de enero de 1944.

1.383|44. — Expediente 3a. 17.760|43. — De conformidad con lo establecido en el Decreto N.º 14.561, de 22 de noviembre de 1943, que en su original corre a fojas 12 de este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes, el contrato de locación "ad-referendum", autorizado por el precitado Decreto Nº 14.561, celebrado con la señorita Dora Ventafrida, propietaria de la casa sita en la calle Isabel la Católica, Nº 199, que se destina a ampliación

de la Escuela Técnica de Oficios N° 5, de la Capital (Artes Gráficas), por el término de cinco años, a contar de la fecha de ocupación, que tendrá lugar una vez cumplidas las obras de mejoras y refección comprometidas en la cláusula cuarta del contrato, por el alquiler mensual de $ 1.300 m|n. (mil trescientos pesos moneda nacional legal), suma que se abonará con imputación al Presupuesto vigente, en la siguiente forma y proporción:

Anexo E, Inciso 475. . .... $ 1.080.—
I. Inciso 481, partida 7. . . . „ 220.—

Total . . . . $ 1.300.—

Art. 2° — El presente decreto y el contrato firmado quedan condicionados a las disposiciones del N° 1580, de 29 de junio de 1943.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de la Escuela Técnica de Oficios N° 5, de la Capital, para su conocimiento y notificación a la propietaria, previa reposición del sellado de ley; desglósese una copia del contrato que se aprueba para el archivo de la Escuela y otra para entregarla a la señorita Ventafrida. — Cumplido, con las constancias del caso, devuélvase a la Secretaría de la Dirección General de Administración del Ministerio del ramo, a los fines consiguientes.

RAMÍREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Escuela Profesional de Mujeres de San Fernando. — Autorizando contrato de locación.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1943.
14.706. — Expediente 5a. 15.407|1943. — Visto este expediente; atento las informaciones producidas precedentemente —fojas 1|6— y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto número 105.458, dado en Acuerdo de Ministros, con fecha 11 de mayo de 1937,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase a la Dirección de la Escuela Profesional de Mujeres de San Fernando (Buenos Aires), a firmar un nuevo contrato de locación "ad-referendum", en cinco —5— ejemplares del modelo adoptado por el precitado Decreto N° 105.458, con la señora doña María Zitta de Franco, apoderada del señor D. Blas Franco, propietario de la casa sita en la calle San Martín números 1238|46|56, que actualmente ocupa esa escuela, quien la cederá en arriendo con igual destino, por el término de seis años, a contar desde el 1° de octubre de 1943, por el alquiler mensual de quinientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 500 m|nl.), suma que deberá abonarse con imputación a la partida fijada al efecto por la Ley de Presupuesto (Inciso 452, anexo E.).

Art. 2° — Déjase establecido que el contrato a firmarse quedará condicionado a las disposiciones contenidas en el Decreto N° 1580 de 29 de junio de 1943.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de la Escuela Profesional de Mujeres de San Fernando (Buenos Aires), para su conocimiento y efectos. — Cumplido, con los cinco ejemplares del contrato que se autoriza, en el que deberán detallarse las obras que el propietario se compromete llevar a cabo por su cuenta, devuélvase, informado, a la Secretaría de la Dirección General de Administración del Ministerio del ramo, para su ulterior tramitación.

RAMÍREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Escuela Profesional de Mujeres de San Fernando. — Aprob. contrato de locación

Buenos Aires, 5 de febrero de 1944.
2.609. — Expediente 5° 15.407|1943.— Atento lo establecido en el Decreto N° 14.706 de 23 de noviembre de 1943, que en su original corre a fojas 7 de estas actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación "ad-referendum", autorizado por el precitado Decreto N° 14.706, celebrado con la señora María Zitta de Franco, apoderada del señor Blas Franco, propietario de la finca sita en la calle San Martín N° 1238 al 1256, que actualmente ocupa la Escuela Profesional de Mujeres de San Fernando (Buenos Aires), por el término de seis años, a contar del 1° de octubre de 1943, mediante el alquiler mensual de quinientos pesos moneda nacional legal ($ 500 m|nl.), suma que se abonará con imputación a la partida que fija al efecto el Presupuesto en vigor (Inciso 476, anexo E.).

Art. 2° — Déjase establecido que el contrato firmado queda condicionado a las disposiciones del Decreto N° 1580 de 29 de junio de 1943.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de la Escuela Profesional de Mujeres de San Fernando (Buenos Aires), para su conocimiento y notificación del interesado, previa reposición del sellado de ley. — Desglósese una copia del contrato que se aprueba, para entregarla a la señora de Franco y otra copia para el archivo del establecimiento. — Cumplido, con las constancias del caso, devuélvase a la Secretaría de la Dirección General de Administración del Ministerio del ramo, a los fines consiguientes.

RAMÍREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Escuela de A. y Oficios de General Roca (Río Negro) — Autorizando contrato de locación.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1943.
17.053. — Expediente 3a. 14.794|1943. — Visto este expediente; atento las informaciones producidas y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 105.458, dado en Acuerdo de Ministros con fecha 11 de mayo de 1937, y correlativos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Autorizar a la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de General Roca (Río Negro), a firmar contrato de locación "ad-referendum", en cinco —5— ejemplares, del modelo adoptado por el precitado Decreto N° 105.458, con el señor D. Salvador Bellosta, propietario de la casa que ocupa dicha Escuela, quien la cederá nuevamente en arriendo con ese destino, por el término de tres años con opción a dos de prórroga, a contar desde el 1° de noviembre de 1943 por el alquiler mensual de trescientos sesenta pesos moneda nacional de curso legal ($ 360 m|nl.), suma que deberá abonarse con imputación a la partida fijada al efecto por la Ley de Presupuesto (Inciso 451, anexo E.).

Art. 2° — Déjase establecido que el contrato a firmarse queda condicionado a las disposiciones contenidas en el Decreto N° 1580, de 29 de junio último.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de General Roca (Río Negro), para su conocimiento y efectos. — Cumplido, con los cinco ejemplares del contrato que se autoriza, devuélvase a la Secretaría de la Dirección General de Administración del Ministerio del ramo, a los fines consiguientes.

RAMÍREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Escuela de A. y Oficios de General Roca (Río Negro). — Aprob. de contrato locación.

Buenos Aires, 25 de enero de 1944.
1.382|44. — Expediente 3° 14.794|943. — De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 17.053 de 22 de diciembre de 1943, que en su original corre a fojas 34 de este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase, en todas sus partes el contrato de locación "ad-referendum", autorizado por el precitado Decreto N° 17.053, celebrado con el señor Salvador Bellosta, propietario de la casa sita en las calles 9 de Julio y Córdoba, que ocupa actualmente la Escuela de Artes y Oficios de General Roca (Río Negro), por el término de tres años, con opción a dos de prórroga, a contar del 1° de noviembre de 1943, por el alquiler mensual de trescientos sesenta pesos moneda nacional legal ($ 360 m|nl.), suma que se abonará con imputación a la partida fijada al efecto por el Presupuesto en vigor (Inciso 475, anexo E.).

Art. 2° — El presente decreto, así como el contrato firmado, quedan condicionados a las disposiciones del N° 1580, de 29 de junio de 1943.

Art. 3° — Comuníquepse, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de General Roca (Río Negro), para su conocimiento y notificación del interesado, previa reposición del sellado de ley; desglósese una copia del contrato que se aprueba, para entregarla al señor Bellosta y otra para su archivo en ese establecimiento. — Cumplido, con las constancias del caso, devuélvase a la Secretaría de la Dirección General de Administración del Ministerio del ramo, para su ulterior tramitación.

RAMÍREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Juzgado Federal de Tucumán. — Aprob. contrat. de locación.

Buenos Aires, 15 de enero de 1944.
436|944. — Expediente J. 17.172|1943. — De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 13.343 de 12 de noviembre de 1943, que en su original corre a fojas 91, de este expediente y teniendo en cuenta el informe producido a fojas 103, por la Cámara de Alquileres de la Provincia de Tucumán, con motivo de la consulta formulada por el señor Juez Federal, doctor Benjamín Cossio, en el que queda establecido que los descuentos sobre el alquiler de la propiedad que ocupa ese Juzgado Federal, deben practicarse separadamente por la parte que abona el Ministerio del Interior (oficinas de la Secretaría Electoral) y el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (oficinas judiciales),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase en todas sus partes, el contrato de locación "ad-referendum", autorizado por el precitado Decreto N° 13.343, celebrado con el señor José Servando Viaña, por sí y en representación de Raquel Padilla de Viaña e hijos y Sara Elvira Colombres de Viaña, e hija, propietarios de la casa sita en la calle 24 de Setiembre N° 233, que ocupa actualmente el Juzgado Federal de Tucumán, por el término de tres años, con opción a prórroga de dos más, a contar del 1° de octubre de 1943, por el alquiler mensual de cuatrocientos noventa y cuatro pesos moneda nacional legal ($ 494 m|nl.).

Art. 2° — Déjase establecido que el alquiler de cuatrocientos noventa y cuatro pesos m|nl., mensual de ($ 494 m|nl.), en el que han sido ya practicados los descuentos correspondientes al Decreto N° 1580 de 29 de junio de 1943, en la forma dictaminada por la Cámara de Alquileres de la Provincia de Tucumán, se abonará con imputación a las partidas correspondientes del Presupuesto, en la siguiente forma y proporción:

Anexo B. . . . . $ 126.—
Anexo E., inciso 464, ítem 2 . „ 368.—
Total mensual. . . . $ 494.—

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos del Interior y de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Juzgado Federal de Tucumán, para su conocimiento y notificación a los propietarios, previa reposición del sellado de ley, debiendo proceder al desglose de una copia del contrato que se aprueba, (cuyo original corre a fojas 112 y 113 de estas actuaciones), para el archivo del Juzgado y otra entregarla al señor Viaña. — Cumplido, con las constancias del caso, devuélvase a la Secretaría de la Dirección General de Administración del Ministerio del ramo, a los fines consiguientes.

RAMÍREZ. — G. Martínez Zuviría. — Luis C. Perlinger.

Ministerio de Obras Públicas

— Dirección General de Navegación y Puertos. — Transf. casilla madera existente en Puerto Quequén al Departamento Nacional de Higiene.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1943.
142.110. — 265. — Expediente N.° 76.988-1942. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva las presentes actuaciones en las que el Departamento Nacional de Higiene gestiona la transferencia de una casilla de madera existente en el Puerto de Quequén, de pertenencia de la Repartición, para ser ocupada por el Jefe de la Sección Profilaxis y Asistencia Médica destacado en el lugar;

Teniendo en cuenta:

Que dicha casilla que se halla justipreciada en la suma de $ 1.746.30 m|n., fué cedida en préstamo oportunamente por la Repartición técnica al Jefe de la Comisión Profilaxis de la Peste para ser utilizada en la atención de los servicios a su cargo;

Que como el bien no saldrá del dominio del Estado, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, limitando la tenencia de dicha casilla al término de 10 años; y

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación (fs. 12) y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro (fs. 13);

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos, para que proceda a hacer entrega, sin cargo y con carácter precario, por el término de diez años, al Departamento Nacional de Higiene, previa constancia en acta que deberá labrarse al efecto por los funcionarios designados por ambas Reparticiones, de la casilla de madera de que se trata, en el Puerto de Quequén, con destino expresado.

Art. 2.° — La Dirección General de Navegación y Puertos, hará saber al Departamento Nacional de Higiene que el mismo deberá gestionar la colocación de un medidor de energía eléctrica en la casilla transferida a fin de determinar el consumo correspondiente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

CASTILLO
SALVADOR ORIA

Dirección General de Navegación y Puertos. — Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social. — Autorizando, sin cargo, uso boca de luz existente en la casilla de Puerto Quequén. — Modificación del artículo 2.° del Decreto N.° 142.110, de fecha 3 de Febrero de 1943.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1944.
5.600|44. — Expediente N.° 76.988|942. — Visto que el artículo 2.° del Decreto N.° 142.110 de fecha 3 de febrero de 1943 (fojas 14) establece que el Departamento Nacional de Higiene deberá gestionar la colocación de un medidor de energía eléctrica, para determinar el consumo correspondiente a la casilla existente en el Puerto de Quequén, que le fuera transferida con fecha 30 de Abril de 1943, en virtud de lo dispuesto por el mismo pronunciamiento, para ser ocupado con carácter precario por el Jefe de la Sección Profilaxis y Asistencia Médica de la Peste;

Teniendo en cuenta:

Que dicha Dependencia solicita se le permita el uso de una (1) boca de luz, habilitada en el interior de dicha casilla en conexión con la red general que alimenta corriente a las instalaciones portuarias, dado el elevado costo que significaría la colocación de una instalación especial (fojas 30), con relación al consumo, estimado en $ 1.44 m|n. mensuales (fs. 37 vuelta);

Que la Dirección General de Navegación y Puertos no tiene inconveniente en deferir a lo solicitado, estimando que podría eximirse a la Repartición interesada del compromiso de sufragar los gastos por el expresado concepto, teniendo en cuenta los servicios de carácter profiláctico a cargo de la misma y el reducido monto representado por aquéllos, por lo que procede la rectificación del artículo 2.° del pronunciamiento de referencia en la forma propuesta a fojas 47 vuelta,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el artículo 2.° del Decreto N.° 142.110, de fecha 3 de febrero de 1943, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"La Dirección General de Navegación y Puertos permitirá a la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, antes Departamento Nacional de

Higiene, el uso de la boca de luz instalada en el interior de la casilla, en conexión con la red general de suministro de energía eléctrica al Puerto de Quequén, corriendo por cuenta de la primera los gastos en concepto de provisión de corriente, estimados en $ 1.44 m|n. mensuales.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, hágase saber al Ministerio del Interior y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

FF. CC. del Estado. — Autorizando radiación coches segunda y furgones.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1944.

5.374|44. — Expediente N.° 110.494-1943. — Visto lo solicitado por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles a fojas 14,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final correspondiente a la radiación de los coches de segunda S. X. 782; S. X. 785; S. X. 787 y furgones H. X. 1507; H. X. 1508 y H. X. 1510 presentada por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, así como también las siguientes operaciones contables: Crédito a Capital ciento diez y seis mil quinientos cuarenta y siete pesos ($ 116.547 m|n.) y Débito a Renovación: Ciento cinco mil ciento sesenta y siete pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional ($ m|n. 105.167.38).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

F. C. Oeste. — Resultados de explotación. — Ejercicio 1940|41. — Se aprueba liquidación practicada por la D. Gral. de Ferrocarriles.

Buenos Aires, marzo 7 de 1944.

5.375|44. — Expediente 101.756-944. — De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles (fs. 71) y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro (fs. 72),

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación practicada por la Dirección General de Ferrocarriles de conformidad con las disposiciones de la Ley 5.315 y su Decreto Reglamentario, en los libros y documentos de contabilidad de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, relativa a los resultados de explotación e inversiones de los Fondos de Renovación y Reservas durante el ejercicio 1940|41 y el monto del Capital invertido hasta el 30 de junio de 1941 que arroja las siguientes cifras: Capital invertido hasta el 30 de junio de 1941, $ 334.043.160.60 m|n.; Productos durante el ejercicio 1940|41, $ 43.006.623.74 m|n.: Gastos durante el ejercicio 1940|41, $ 35.886.720,96 m|n.; Contribución 3 o|o, ejercicio 1940|41, $ 213.597.08 m|n.; Inversión por cuenta del Fondo de Renovación durante el ejercicio 1940|41, $ 1.274.576.03 m|n.; Inversión por cuenta del Fondo de Accidentes, reclamos, gastos judiciales e imprevistos durante el ejercicio 1940|41, pesos 113.260.74 m|n.; Inversión por cuenta del Fondo de Seguro contra Incendio, durante el ejercicio 1940|41, $ 88.128.45 m|n.; debiendo la referida Empresa depositar en el Banco Central de la República Argentina a la orden de la Administración General de Vialidad Nacional, la suma de cuarenta mil trescientos cuarenta y seis pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, ($ 40.346.36 m|n.), que adeuda en concepto de saldo de la contribución del 3 o|o establecida por la citada ley.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Administración General de Vialidad Nacional, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

F. C. C. A. — Adquisición de terreno Villa del Rosario a Forres.

Buenos Aires, marzo 7 de 1944.

5.376|44. — Expediente 126.025-1943. — Visto que la empresa del Ferrocarril Central Argentino, manifiesta haber adquirido por donación del Banco Hipotecario Nacional, una superficie de 688.245 mts.² de terreno, indicado en el plano N.° B. R. 5.528 que acompaña a fojas 4, que figura en el plano general C. 15.452, indicativo de la planimetría del ramal, aprobado por decreto del 9 de octubre de 1929, destinado a la zona de vía y en parte a la estación Robles de la línea de Villa del Rosario a Forres proponiendo al mismo tiempo capitalizar como gasto de adquisición la suma de pesos 1.872.24 m|n., en el ejercicio financiero 1943|44, por los siguientes conceptos: Escrituración $ 290.— m|n.; y Honorarios pagados a comisionistas $ 1.582.24 m|n.;

Teniendo en cuenta que el terreno citado ha sido donado al Ferrocarril Central Argentino por el Banco Hipotecario Nacional de manera que tratándose de una repartición pública no se justifica la utilización de los servicios de comisionistas a tal efecto, pues el entendimiento directo entre las partes interesadas habría permitido llegar a análogos resultados; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles (fs. 9),

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la adquisición efectuada por la empresa del Ferrocarril Central Argentino, a título de donación, del inmueble de que se trata, autorizándose un cargo a la cuenta Capital por la suma de doscientos noventa pesos moneda nacional ($ 290.— m|n.), en concepto de gastos de escrituración.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

F. C. Bs. As. al Pacífico. — Reclamo cuentas por diferencias. — Se deniega.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1944.

5.377|44. — Expediente 101.486-944. — De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles (fs. 4)

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Deniégase el pago de la suma de diez mil seiscientos treinta y seis pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 10.636.54 m|n.), que reclama la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, relativa a los documentos que a su juicio le han sido indebidamente practicados al abonársele las cuentas Nros. 201|174 y 202|43, los que fueron motivados por errores por parte de la mencionada empresa, al no aplicar las rebajas que corresponden a los pasajes y transportes por cuenta del Gobierno Nacional, de acuerdo a los términos del decreto de fecha 4 de noviembre de 1918.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles para su conocimiento y notificación a la interesada; fecho, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

F. C. del Sud. — Est. Ing. Brian. S| Aut. venta terreno en forma particular. — Se autoriza.

Buenos Aires, marzo 7 de 1944.

5.603|44. — Expediente 114.756-1943. — Visto que la empresa del Ferrocarril del Sud, solicita (Fs. 1), autorización para vender en forma particular a la firma Solari-Bacigalupi, S. A. Comercial e Industrial de Pavimentos y Construcciones, una fracción de terreno de 22.635, mts.² de superficie, ubicada en la calle Zavaleta, colindando con la playa de la estación Ingeniero Brian y vías de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por la suma de $ 158.445.— m|n., acompañando a tal efecto el plano N.° 43 G. 8.846|I y copia del contrato de compra-venta; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles a fojas 20,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la empresa del Ferrocarril del Sud para que, como caso de excepción comprendido en las previsiones de la cláusula 6a., del Decreto N.° 124.328, de fecha 27 de enero de 1938, proceda a la enajenación en forma directa a la referida firma del terreno de que se trata, señalado en el plano N.° 43 G. 8.846|I y mencionado en la copia del boleto de compra-venta, que se aprueban, debiendo la citada empresa formular un crédito a cuenta Capital por la suma de ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional ($ 158.445.—), producido líquido de la venta, conforme lo dispone el aludido decreto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Dirección General de Ferrocarriles. — Aprobando diversas modificaciones y agregados en el libro de Tarifas 1.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1944.

5.604|44. — Expte. 125.350-1943 y agregados sin acumular. — Visto los expedientes abajo indicados; y de acuerdo con los respectivos informes producidos por la Dirección General de Ferrocarriles;

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Expte. 125.350-1943. — Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano — **Modificaciones y agregados en el libro de tarifas N.° 1:**

N.° 1. — Apruébanse las que se indican a continuación:

a) Agregar en la páginas 17 A. de encomiendas la clasificación para dulces en «Víveres en bulto cerrado», con clases E., V., VG. y VG|1, según sean los mínimos, menos de 50, 50, 200 o 500 kilogramos, respectivamente;
b) Agregar la clasificación para aceite comestible en damajuanas, asignándole clase 3 al mínimo de 100 kilogramos;
c) Reemplazar el actual Art. 11 de las «disposiciones de Cargas» por el del siguiente texto:
«Cargas que por sus dimensiones no entren en vagones cubiertos. — Para las cargas que por su forma o dimensiones no pueden cargarse en vagones cubiertos de uso común para el transporte de mercaderías, se cobrará el flete con mínimo de 1.000 kilogramos y no menos de $ 10 m|n., por consignación más el recargo vigente a los efectos de la Ley N.° 10.650».
«Si esa misma carga requiere el uso de un vagón suplementario, se cobrará el flete mínimo de 2.000 kilogramos y, además el kilometraje del vagón suplementario a razón de $ 0,02 m|n., por cada eje-kilométrico, más el recargo vigente a los efectos de la Ley N.° 10.650».
«Cuando el recargo de $ 0,02 m|n., por eje-kilométrico resulte mayor que el flete de 2.000 kilogramos, se cobrará el importe de este último como adicional máximo por el uso de cada vagón suplementario».
d) Modificar la observación del renglón «Pintura en latas, tambores o tarros», reemplazando «Pintura Líquida P» por «Pinturas líquidas a base de nafta o aguarrás P»;
e) Testar la observación «Pintura líquida P» del rubro «Pintura frigorífica (cal gelatinosa) en cascos, tarros o latas».

Expte.: 126.187-1943. — Ferrocarril del Sud — Clasificación fécula de maíz. apruébase la agregación del rubro «fécula de maíz», en la página 63 del libro N.° 1, con la siguiente clasificación:

	MINIMO KILOGRAMOS:			
	100	1000	3000	5000
Fécula de maíz	3	4	—	6

Expte. 126.351-1943. — Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Clasificación para pedregullo y residuos volcánicos: Apruébase la agregación de los rubros propuestos, en su libro Clasificador N.° 1 de acuerdo al siguiente detalle:

Página 62:

	MINIMOS POR CONSIGNACION				
	100 kgs.	1.000 kgs.	3.000 kgs.	5.000 kgs.	10.000 kgs.
Pedregullo o residuos volcánicos (granulado pómico y puzolana)	clase 6	—	—	clase 10	—

Página 65:

	MINIMOS POR CONSIGNACION				
	100 kgs.	1.000 kgs.	3.000 kgs.	5.000 kgs.	10.000 kgs.
Residuos o pedregullos volcánicos (granulado pómico y puzolana)	clase 6	—	—	clase 10	—

Página 93:

	MINIMO
Pedregullo o residuos volcánicos (granulado pómico y puzolana)	3|4 partes de la carga máxima del vagón
	Clase C|1.

Página 93:

	MINIMO
Residuos o pedregullo volcánico (granulado pómico y puzolana)	3|4 partes de la carga máxima del vagón
	Clase C|1.

Expte.126.566-1943. — Ferrocarriles del Estado. — Clasificación para pedregullo y residuos volcánicos: — Apruébase la agregación de los rubros propuestos por la recurrente, en su libro Clasificador N.° 1, de acuerdo con el siguiente detalle:

En la pág. 87 MINIMOS

Pedregullo o residuos volcánicos granulados pómicos	100 kgs.	6.000 kgs.	70 o|o carga mínima
	Clase 8	Clase 9	Clase 10

Puzilana (residuos volcánicos) (Véase pedregullo o residuos volcánicos granulado pómico).

En la página 125:

Pedregullo o residuos volcánicos granulado pómico Mínimo 70 o|o carga máxima Clase D.

En la página 126:

Puzolana (residuos volcánicos) (Véase pedregullo o residuos volcánicos granulado pómico)

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a Ferrocarriles.

FARRELL
JUAN PISTARINI

FF. CC. del Estado. — Aprobando la ejecución de diversas obras.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1944.

5.605|44. — Expediente N.° 104.033-1944. — Visto los expedientes de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, abajo indicados; y

De acuerdo con los respectivos informes producidos por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — **Expte.: 104.033|1944. — Ferrocarriles del Estado: Construcción galpón para cereales estación General Pinedo.** — Apruébase el plano número 31.802, relativo a la construcción del galpón de referencia, cuyo costo ha sido incluído en el inventario valorizado autorizado por Decreto N.° 136.889, del 27 de noviembre de 1942.

Expte.: 104.057|1944. — Ferrocarriles del Estado: Construcción galpón para locomotoras estación Santa Fe. — Apruébase el plano N.° 33.896, relativo a la construcción del galpón mencionado, cuyo costo ha sido incluído en el inventario valorizado autorizado por Decreto N.° 136.889, del 27 de noviembre de 1942.

Expte.: 104.058|1944. — Ferrocarriles del Estado: Renovación tramo puente sobre arroyo Agua Negra, km. 932|033 C. — Apruébase los planos números 32.938 y 30.055 y el plano tipo N.° 9.658, relativos a la renovación del tramo del puente de que se trata, cuyo costo ha sido incluído en el inventario valorizado autorizado por Decreto N.° 136.889, del 27 de noviembre de 1942.

Expte.: 104.056|1944. — Ferrocarriles del Estado: Clausura del desvío «Pedro Echagüe» Km. 925. — Ramal Serrezuela-San Juan. — Autorízase la clausura y levantamiento de las instalaciones del desvío mencionado, de acuerdo a lo solicitado por la citada Administración, en virtud de que el mismo no ha aportado tráfico alguno y sin que existan perpectivas de que se modifique esa situación.

Expte.: 104.032|1944. — Ferrocarriles del Estado: Construcción pilares y renovación tramos en km. 978|775 C., sobre el Río Las Conchas. — Apruébase los planos números 24.860 B., 24.819 tipo tramo metálico y 27.086 de cálculos justificativos, relativos a la construcción de pilares y renovación tramos metálicos en el puente de que se trata, cuyo costo ha sido incluído en el inventario valorizado autorizado por Decreto N.° 136.889 del 27 de noviembre de 1942.

Expte.: 104.053|1944. — Ferrocarriles del Estado: Construcción de 8 casillas y pabellón de w.c., baños y lavadero para el personal, estación Ledesma. — Apruébase el plano N.° 31.791, relativo a la ejecución de la obra mencionada, cuyo costo ha sido incluído en el inventario valorizado autorizado por Decreto número 136.889 del 27 de noviembre de 1942.

Expte.: 104.054|1944. — Ferrocarriles del Estado. — Ampliación vías estación Presidencia Roque Sáenz Peña. — Apruébase el plano N.° 29.144, relativo a la ampliación de vías mencionadas, cuyo costo ha sido incluído en el inventario valorizado autorizado por Decreto N.° 136.889, del 27 de noviembre de 1942.

Expte.: 104.034|1944. — Ferrocarriles del Estado. — Construcción vía 5.ª y cargadero de hacienda en estación Conscripto Bernardi. — Apruébase el plano N.° 38.376 A., y memoria descriptiva, en sustitución del plano N.° 38.376 aprobado por decreto de fecha 26 de enero de 1939, relativos a las construcciones de referencia, cuyo gasto ha sido incluído en el inventario valorizado autorizado por Decreto N.° 136.889, del 27 de noviembre de 1942.

Expte.: 13.414|1943. — Ferrocarriles del Estado. — Cesión terrenos a Vialidad Nacional, entre km. 1.173|350 C., y 1.176|780 C. — Autorízase la cesión de varias fracciones de terrenos con una superficie de 1.608.13 m², ubicada entre los km. 1.173|350 C. y 1.176|780 C., de la línea Jujuy a La Quiaca, a la Administración General de Vialidad Nacional, debiendo los Ferrocarriles del Estado acreditar a su cuenta Capital la suma de $ 1,61 m|n. costo de origen proporcional de los mismos.

Expte.: 118.330|1943. — Ferrocarriles del Estado. — Habilitación Desvío Manucho para servivio de equipajes, encomiendas y telégrafo público. — Autorízase la habilitación del desvío mencionado para los servicios que se indican.

Expte.: 128.999|1943. — Ferrocarriles del Estado. — Construcción galería en la estación San Rafael. — Apruébase el plano N.° 143.990, memoria descriptiva y el cargo preventivo propuesto por la suma de $ 700 m|n., a la cuenta Explotación, relativos a la construcción de una galería en forma económica, en el edificio de pasajeros de la estación San Rafael.

Expte.: 104.055|1944. — Ferrocarriles del Estado. — Ampliación y modificación vías en km. 613|589, 88 C. — Apruébase el plano N.° 29.990, relativo a la ampliación del desvío existente en el km. 613|589,88 C., cuyo costo ha sido incluído en el inventario valoridado autorizado por Decreto N.° 136.889 del 27 de noviembre de 1942.

Expte.: 127.184|1943. — Ferrocarriles del Estado. — Mejoras edificio pasajeros y construcción letrinas, estación Güemes. — Aprobar el plano N.° 38.727 A., memoria descriptiva y liquidación final, relativos a la construcción de mejoras en la estación Güemes cuyo importe total de $ 40.830,26 m|n., la referida Administración lo imputará en la siguiente forma: $ 26.563,17 m|n. Débito a Capital y $ m|n. 14.267,09, Débito a Explotación.

Expte.: 126.492|1943. — Ferrocarriles del Estado. — Radiación vagones ex-F. C. Central Córdoba, números X. 2.920; X. 2.943; X. 19.108 y X. 19.149. — Autorízase la radiación de los referidos vagones, debiendo la Administración mencionada remitir el detalle del costo final, indicando los materiales devueltos a Almacenes y los precios respectivos asignados.

Expte.: 128.869|1943. — Ferrocarriles del Estado. — Radiación coches del ex-F. C. Central Córdoba números O. X. 11; O. X. 12; O. X. 16 y P. X. 1.011. — Apruébase la documentación preventiva, autorizándose la radiación del cuadro de material rodante del ex-F. C. C. Córdoba de los mencionados vehículos, que por su estado no admiten reparación y en oportunidad de la presentación de la liquidación final la recurrente deberá indicar los materiales devueltos a Almacenes y los respectivos precios asignados.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a Ferrocarriles.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Navegación y Puertos. — Intervención Federal en la Provincia de Entre Ríos. — Cesión terreno zona Islas Departamento Victoria, destinada obra rectificación y dragado riachos en la jurisdicción de éste.

Buenos Aires, marzo 8 de 1944.

5.674|44. — Expte. 81.475-1943. — Visto que la Intervención Federal en la Provincia de Entre Ríos, comunica haber dispuesto por Decreto de fecha 20 de diciembre de 1943 (copia f. 2), la transferencia gratuita de una fracción de terreno, ubicada en la zona de Islas, del departamento Victoria, con destino a las obras de rectificación y dragado de los riachos en la jurisdicción de éste.

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Navegación y Puertos al considerar conveniente se acepte la cesión del terreno aludido, propone la designación del señor Jefe de la División de Paraná Medio para que asuma la representación del Gobierno de la Nación en el acto de escrituración respectivo; y

De acuerdo a lo informado por la División de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas (f. 3 vuelta),

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la cesión gratuita de que se trata, correspondiente a la fracción de terreno de 107.960 m². del lote fiscal N.° 11 de la zona de Islas, del departamento Victoria, de la provincia de Entre Ríos, comprendida en los límites determinados en el artículo 1.° del precitado decreto del Gobierno de la misma, en la que se llevará a cabo la construcción del corte N.° 4 bis de las obras de referencia.

Art. 2.° — Desígnase al señor Jefe de la División de Paraná Medio para que, en representación del Gobierno de la Nación, suscriba la escritura traslativa de dominio, de la superficie de terreno mencionada, con encargo de agradecer la contribución que ello significa para la realización de la obra pública aludida.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda para su conocimiento del Registro de Bienes del Estado, a las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos; fecho, pase a la Escribanía General de Gobierno de la Nación a fin de que extienda el respectivo poder que acredite la representación encomendada para el acto de protocolización aludido.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Direc. Gral. Nav. y Puertos: Obras en Río Negro.

Buenos Aires, 5 Noviembre 1942.

134.751. — 8.476. — Expte. 69.865-1942. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva el adjunto presupuesto importe de $ 77.337,50 m|n., relativo a los trabajos de limpieza del cauce y extracción de raigones en el Río Negro, cuya existencia dificulta la navegación y expone a las embarcaciones encargadas del servicio oficial a través de dicho río a los riesgos consiguientes;

Teniendo en cuenta que la nombrada Dirección General manifiesta (fs. 14) que los trabajos de que se trata serán ejecutados por administración en la oportunidad en que se disponga de los recursos necesarios en el Plan de Trabajos Públicos, para lo cual se hace indispensable, conforme la determina la Ley N.° 10.285, solicitar del H. Congreso, la ampliación en la cantidad de $ 77.337,50 m|n., del crédito acordado en la partida 4 del inciso 3.° planilla «A» de la Ley N.° 12.575, dado que la obra de referencia no ha sido prevista en esta última Ley ni en la N.° 12.615 (reajuste de la N.° 12.576), recientemente sancionada; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 14 vta. y 15);

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, a los efectos del artículo 3.° de la Ley N.° 10.285, el adjunto presupuesto importe de setenta y siete mil trescientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 77.337,50 m|n.), relativo a la realización de las obras de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Navegación y Puertos para que prepare la correspondiente documentación a fin de remitirla al H. Congreso solicitando la ampliación, en la suma de $ 77.337,50 m|n., del crédito de pesos 386.548,57 m|nal, fijado en la partida 4 del inciso 3.° de la planilla «A» de la Ley N.° 12.576 (reajustada por la N.° 12.815).

CASTILLO
SALVADOR ORÍA

Direc. Gral. de Nav. y Ptos. — Limpieza del cauce y extracción de raigones en el Río Negro — Se autoriza a realizar trabajos una vez que se incluya crédito necesario Plan de Trabajos Públicos.

Buenos Aires, 6 Agosto 1943.

4.725. — 2.186. — Expte. 69.865-1942. — Visto este expediente; y

De acuerdo con las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que lleve a cabo por vía administrativa, una vez que se autorice el crédito necesario en el Plan de Trabajos Públicos, los trabajos relativos a la limpieza y extracción de raigones en el Río Negro, cuyo proyecto y presupuesto se aprobó por decreto N.° 134.751 de fecha 5 de noviembre de 1942 (fs. 19), con sujeción a las disposiciones en vigor y con cargo de rendir, oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

RAMIREZ
I. GALÍNDEZ

Direc. Gral. de Arquitectura. — Aprobando licitación pública p|suministro y colocación muebles en sótanos del Congreso p|archivo de H. Cámara de Diputados, que se adjudican por importe $ 96.403,63 m|n.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1942.

139.368. — 9095. — Expte. 48.068-1942. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, en orden a lo dispuesto por Decreto N.° 122.092 del 10 de junio del año en curso (fs. 93 y vuelta), y con ajuste a la documentación anexa, aprobada por el mismo, procedió a licitar públicamente el suministro y colocación de estanterías, roperos y muebles metálicos, así como pasarelas y escaleras, en los locales ubicados en los sótanos del Palacio del Congreso, a fin de habilitarlos para archivo de la H. Cámara de Diputados, elevando estas actuaciones, con el resultado obtenido, en fecha 2 de noviembre último (fojas 180|81);

Teniendo en cuenta: Que en el aludido remate, que tuvo lugar el día 31 de agosto ppdo. ante el señor Escribano General del Gobierno, según consta en el acta de fojas 163, presentaron ofertas las cinco casas especialistas del ramo que se indican en el mencionado documento;

Que hecho el exámen comparativo de tales presupuestos y descartada la de la casa G. Deveikis Pipiras por ser incompleta, la citada Dirección Técnica aconseja efectuar la adjudicación correspondiente a la empresa Establecimientos Tem-Igi Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el importe total de $ 96.403,63 m|n., que si bien acusa un mayor costo del 19,50 % sobre el monto del presupuesto de la obra —fijado en $ 80.673,50 m|n.—, es la cotización más baja registrada, dentro de las estipulaciones respectivas;

Que consecuentemente y en virtud de la facultad que otorga la resolución del 13 de agosto de 1941, la Repartición licitante suscribió con esta casa, «ad-referéndum» del Poder Ejecutivo, el contrato agregado a fojas 177|179, cuya aprobación solicita, así como la del presupuesto de resumen de fojas 166, por la suma de $ 111.972,82 m|n., en reemplazo del que por un importe de m$n. 93.701,10 se aprobó por el referido decreto, resultando este nuevo monto de adicionar al de la propuesta que se aconseja aceptar, los parciales de $ 964,04 m|n., equivalente al 1 % en concepto de muebles, útiles, instrumental y vistas fotográficas, y 14.605,15 m$n., que representa el 15 o|o por dirección, inspección e imprevistos;

Que no mereciendo objeciones el acto realizado, como tampoco la adjudicación pertinente en la forma propuesta, nada obsta para resolver en el sentido gestionado, con la salvedad de que deberá suprimirse la última parte del artículo 6.° del contrato, que dice «siempre que, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 624 del Código Civil, el acreedor deje a salvo su derecho", y

De conformidad con lo expuesto por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 182 y vuelta), Contaduría General de la Nación (fs. [illegible]) y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro (fs. 184),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo [illegible] — [illegible] la licitación [illegible] Dirección [illegible] en el suministro [illegible] o instalación [illegible] [illegible]

[illegible]

«A») [illegible]

Art. [illegible] — Comuníquese, publíquese, tómese [illegible] por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

CASTILLO
SALVADOR ORÍA

Direc. Gral. de Arquitectura: Obras en el Palacio del Congreso.

Buenos Aires, 3 Agosto 1943.

4.184. — 2.126. — Expte. 42.068-1942. — Vistas estas actuaciones relacionadas con la ejecución del contrato suscripto con la empresa Establecimiento «Tem-Igi» Industrial y Comercial S. R. L. (Decreto N.º 139.368 de Diciembre 29 de 1942) para la provisión y colocación de estanterías y muebles metálicos, etc. en el Palacio del Congreso con destino a los archivos de la Cámara de Diputados; y

Teniendo en cuenta: Que según manifiesta la empresa, se encuentra imposibilitada para conseguir en plaza las chapas de hierro de los tipos y medidas que exige el contrato, en razón de que en el tiempo transcurrido entre la firma de ese documento y su aprobación por el P. E. —dos meses— y no obstante tener compromisos verbal con las casas proveedoras, quedaron agotadas las existencias de dichas chapas;

Que se trata de un material cuyas entregas están sujetas a contralor del Estado y del que, como lo certifica la misma Comisión de Racionamiento de Hierro y Acero a fojas 173 no existe en plaza partida alguna de ese tipo, circunstancia ésta que exime a la empresa de toda responsabilidad;

Que, por otra parte, las disposiciones del Acuerdo de Ministros N.º 466, sobre economías en las obras públicas y el hecho de que nada urge la realización de los trabajos clausurados como se halla el Congreso de la Nación, imponen declarar rescindido el contrato conforme lo solicita la empresa en una de las tres soluciones que, para la resolución de este asunto, propone en su nota de fs. 167|168;

Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase rescindido sin penalidad alguna para la empresa, el contrato suscripto con los Establecimientos «Tem-Igi» Industrial y Comercial S. R. L., aprobado por el citado decreto N.º 139.368 para la realización de los trabajos de que se ha hecho referencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, la que procederá a la devolución del depósito efectuado por la empresa en garantía del contrato rescindido, y previo conocimiento de la de Arquitectura, archívese.

RAMIREZ
I. GALÍNDEZ

Dirección General de Arquitectura. — [illegible]

Buenos Aires, [illegible] de 1943.

[illegible] y agregados. — [illegible] por la Dirección General de Arquitectura [illegible] las licitaciones privadas que ha realizado por intermedio de la [illegible] con objeto de adquirir materiales [illegible] a cargo;

Teniendo en cuenta que en dichos actos se ha dado cumplimiento a las disposiciones reglamentarias en vigor; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y con la conformidad prestada por la Delegación de Obras Públicas de la Contaduría General de la Nación en cada uno de los expedientes adjuntos;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las licitaciones privadas de que se trata, efectuadas por la Dirección General de Arquitectura, como así también las adjudicaciones dispuestas por la misma, a favor de las casas y por los precios que a continuación se indican, con las imputaciones que en cada caso se detallan.

Expte. 58.[illegible]|1942. — Lic. Priv. 312.
Facultad de Agronomía de La Plata (Buenos Aires)

	m$n.
Miguel Perelstein . . .	[illegible].61

Imputación: Inciso 1.º partida 244 del Plan de Trabajos Públicos en vigor, en el año 1942.

Expte. 58.629|1942. — Lic. Priv. 302 L.
Facultad de Medicina Veterinaria de La Plata (Buenos Aires)

Gardella y Rosa. — Rengs. 1, 3, 4, 7, 8, 12|14, 17, 18, 20 y 26	460.95
Juan I. Giudice y Cía. — Rengs. 2, 5, 6, 9 y 19	70.50
Bellone Hnos. — Rengs. 15, 22, 23 y 28	181.16
Divito Hnos. — Rengs. 10, 11, 16, 21, 24, 25 y 27 ...	142.70

Imputación: Inciso 1.º, partida 245 del Plan de Trabajos Públicos en vigor. en el año 1942.

Escuela Industrial de La Plata (Buenos Aires)

Gardella y Rosa. — Rengs. 30|33 y 35	71.78
Divito Hnos. Rengión 34..	420.00

Imputación: Inciso 1.º, partida 176 del Plan de Trabajos Públicos en vigor en el año 1942.

Expte. 58.476|1942. — Lic. Priv. 339 L.
Facultad de Ciencias Fisicomatemáticas de La Plata (Buenos Aires) Cátedra de Dibujo.

F. C. Artola y Cía.	4.280 —

Imputación: Inciso 1.º, partida 1 del Plan de Trabajos Públicos en vigor. en el año 1942.

Expte. 56.988|1942. — Lic. Priv. 263 L.
Facultad de Química y Farmacia de La Plata (Buenos Aires)

Luis J. Bellone. — Rengs. 2 y 4	444.62
Busi y Calvi. — Rengs. 1	62.40
F. C. Artola y Cía. — Rengs. 3	85.—

Imputación: Inciso 1.º, partida 246 del Plan de Trabajos Públicos en vigor. en el año 1942.

Escuela Normal «Mary O'Graham» de La Plata (Buenos Aires)

Luis J. Bellone. — Rengs. 5 y 6	108.65

Imputación: Inciso 1.º, partida 177 del Plan de Trabajos Públicos en vigor. en el año 1942.

Facultad de Ciencias Fisicomatemáticas de La Plata (Buenos Aires)

Guzzetti, Chiaruttini y Cía. — Rengs. 8 y 9	93.40

Imputación: Anexo I, inciso 9.º, ítem 2, partida 4 del presupuesto en vigente.

Facultad de Química y Farmacia de La Plata (Buenos Aires)

F. C. Artola y Cía. — Rengs. 10, 13 y 14	[illegible]
Luis J. Bellone. — Rengs. 11, 12 y 15	[illegible]

Imputación: Inciso 1.º, partida 246 del Plan de Trabajos Públicos en vigor. en el año 1942.

Expte. 58.631|1942. — Lic. Priv. 309.
Facultad de Ciencias Fisicomatemáticas de La Plata (Buenos Aires)

Guzzetti, Chiaruttini y Cía. — Rengs. 1|3	[illegible]

Imputación: Inciso 1.º, partida 1 del Plan de Trabajos Públicos en vigor. en el año 1942.

Facultad de Medicina Veterinaria de La Plata (Buenos Aires)

F. C. Artola y Cía. — Rengs. 9	[illegible]
Luis J. Bellone. — Rengs. 10	[illegible].13

Imputación: Inciso 1.º, partida 245 del Plan de Trabajos Públicos en vigor. en el año 1942.

Escuela Industrial de La Plata (Buenos Aires)

Luis J. Bellone. — Reng. 11	[illegible] —

Imputación: Inciso 1.º, partida 176 del Plan de Trabajos Públicos en vigor. en el año 1942.

Facultad de Agronomía de La Plata (Buenos Aires)

Luis J. Bellone. — Reng. 12|14 y 19	1[illegible].35

Imputación: Inciso 1.º, partida 244 del Plan de Trabajos Públicos en vigor. en el año 1942.

Lic. Priv. 321.
Facultad de Ciencias Fisicomatemáticas de La Plata (Buenos Aires)

Quintilio Orazzi. — Reng. 1..	294.40

Imputación: Inciso 1.º, partida 249 del Plan de Trabajos Públicos en vigor. en el año 1942.

Colegio Nacional de La Plata (Buenos Aires)

Quintilio Orazzi. — Reng. 2	293.40

Imputación: Anexo I, inciso 9.º, ítem 2, partida 4 del Presupuesto en vigor. en el año 1942.

Expte. 58.430|1942. — Lic. Priv. 312 L.
Facultad de Medicina Veterinaria de La Plata (Buenos Aires)

H. A. Gualdoni Hnos. — Rengs. 2 y 3	186.—

Imputación: Inciso 1.º, partida 245 del Plan de Trabajos Públicos en vigor. en el año 1942.

Colegio Sencundario de Señoritas de La Plata (Buenos Aires)

H. A. Gualdoni Hnos. — Reng. 4	175.—

Imputación: Anexo I, inciso 9.º, ítem 2, partida 4 del presupuesto en vigencia.

Facultad de Química y Farmacia de La Plata (Buenos Aires)

Benito Figari. — Ren. 5 .	100.—

Imputación: Inciso 1.º, partida 246 del Plan de Trabajos Públicos 1942.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

CASTILLO
SALVADOR ORÍA

Direc. Gral. de Arquitectura: Modificando el Decreto N.º 141.075, de 20|1|1943.

Buenos Aires, 6 Agosto 1943.

4.493. — 2.104. — 48. — Expte. 58.476-1942. — Atento al pedido formulado por la Dirección General de Arquitectura y de acuerdo con las informaciones producidas;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — [illegible] el Decreto N.º [illegible] del [illegible] de enero [illegible] [illegible]

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la [illegible] de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a [illegible] a sus efectos.

RAMIREZ
I. GALÍNDEZ

F. C. C. A. — [illegible]

Buenos Aires, [illegible] de 1943.

[illegible] — Visto [illegible] para su aprobación el plano [illegible] T. 21.819, memoria descriptiva y copia del contrato suscripto con [illegible] Domingo Prezioso, relativos a la instalación, a título precario [illegible] del mismo, de un quiosco para la venta de frutas, en la estación Retiro; y

De acuerdo con lo informado por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (fs. 8,10) y por la Dirección General de Ferrocarriles (fs. 17);

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para que, con carácter precario y de acuerdo con el plano N.º T. 21.819 y demás documentos, que se aprueban, lleve a cabo la instalación de que se trata, siendo entendido que, dado el servicio particular a que la misma será destinada, no queda exenta del pago de contribuciones, patentes e impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta "Capital" de dichos Ferrocarriles.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

CASTILLO
SALVADOR ORÍA

F. C. C. A. — Est. Retiro. Construcción quiosco particular. Aprobando nuevos documentos.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1943.

6.791|43. — 2.362. — Exp. 111.297-1942. — Visto lo solicitado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino a fojas 27 y lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles a fojas 34 vuelta,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el plano N.º T. 21819 A. y memoria descriptiva, documentos que sustituyen a los aprobados por Decreto N.º 143.568 de fecha 23 de febrero ppdo., (fs. 18), relativos a la instalación de un quiosco en la estación Retiro destinado a la venta de fruta, por cuenta y para uso exclusivo del señor Domingo Prezioso, cuya construcción se autoriza en las mismas condiciones especificadas en el mencionado decreto.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y a la Municipalidad de la Capital; fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

RAMIREZ
I. GALÍNDEZ

Direc. Gral. de Arquitectura. — Obras en el Hospital Tornú

Buenos Aires, 14 de abril de 1943.

147.705. — 1.121. — Exp. número 45.158-1942. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva la memoria descriptiva y el presupuesto adjuntos, importe este último de pesos 10.561,38 m|n., relativos a los trabajos de pintura en diversos locales del Pabellón ocupado por el Centro de Investigaciones Tisiológicas del Hospital Tornú; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 8 vuelta),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse la memoria descriptiva y el presupuesto adjuntos, importe este último de ($ 10.561,38 m|n.) diez mil quinientos sesenta y un pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo los trabajos de que se trata, por vía administrativa, con sujeción a las disposiciones en vigor y con cargo de rendir, oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.º — Este gasto se atenderá con el crédito que autoriza el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año en el Anexo "A", Inciso 1.º, Partida 12.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y a sus efectos vuelva a la de Arquitectura.

CASTILLO
S. Oría.

Direc. General de Arquitectura. — Hospital Tornú. Centro de Investigaciones Tisiológicas. Trabajos de pintura. Cambio de imputación. — Por Administración.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1943.

6.908|43. — 2.406. — Expediente N.º 45.158 - 1942. — Visto que la Dirección General de Arquitectura solicita se modifique el Decreto N.º 147.705, de fecha 14 de abril ppdo., en el sentido de que la imputación del gasto de pesos 10.561,38 m|n., aprobado por el mismo, para la ejecución de trabajos de pintura en diversos locales del Pabellón ocupado por el Centro de Investigaciones Tisiológicas del Hospital Tornú, se lleve contra el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para "Ampliaciones, modificaciones y reparos de edificios fiscales" y no contra el fijado para "Centro de Investigaciones Tisiológicas. Construcción de un pabellón anexo al de "Las Provincias" del Hospital Tornú. Ley N.º 12.229, como en dicho decreto se dispuso;

Teniendo en cuenta que tal procedimiento lo propone la nombrada Dirección General a fin de evitar que las autorizaciones acordadas contra dicho crédito excedan al importe del mismo, por lo que nada se opone para que se acceda a lo solicitado; y

De acuerdo con las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase el Decreto N.º 147.705 de fecha 14 de abril ppdo., en el sentido de que la imputación del gasto de diez mil quinientos sesenta y un pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional ($ 10.561,38 m|n.), se atienda con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año, en el Anexo "A", inciso 1.º, partida 1 y no con el de la 12 del mismo Anexo e inciso, como se dispone en el citado decreto.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos, la que oportunamente ajustará el presupuesto aprobado conforme a las disposiciones contenidas en la resolución del 10 de julio ppdo., y Decreto N.º 4.243 del 4 de agosto de 1943, en lo que se refiere a gastos de dirección e inspección.

RAMÍREZ
I. Galíndez

Dirección General de Arquitectura. — Edificio Central de Correos y Telégrafos - Ampliación local N.º 324 - 1er. piso. Pres. $ 1.752,16 m|n. — Por Administración.

Buenos Aires, 14 de abril de 1943.

147.715. — 1.130. — Exp. N.º 16.019-1942. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva la memoria descriptiva y el presupuesto adjuntos, importe este último de $ 1.752,16 m|n., relativos a los trabajos de ampliación del local N.º 324 del 1er. piso del edificio central de Correos y Telégrafos; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 10 vuelta);

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse la memoria descriptiva y el presupuesto adjuntos, importe este último de ($ 1.752,16 m|n.) un mil setecientos cincuenta y dos pesos con diez y seis centavos moneda nacional, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo los trabajos de que se trata, por vía administrativa, con sujeción a las disposiciones en vigor y con cargo de rendir, oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.º — Este gasto se atenderá con el crédito que autoriza el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año en el Anexo "A", Inciso 1.º, Partida 1.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a sus efectos a la de Arquitectura.

CASTILLO
S. Oría.

Direc. Gral. de Arquitectura. — Correos y Telégrafos. Edificio central. Ampliación local N.º 324 del 1er. piso. Se modifica imputación dada al gasto de pesos 1.752,16 m|n., por Decreto número 147.715 del 14 de abril ppdo.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1943.

3.381. — 1.994. — Exp. N.º 16.019-1942. — Visto que la Dirección General de Arquitectura manifiesta que ha incurrido en error al proponer que el gasto de $ 1.752,16 m|n., autorizado por el Decreto N.º 147.715 de fecha 14 de abril ppdo., (fs. 11), para la ampliación del local N.º 324 del 1er. piso del edificio central de Correos y Telégrafos, se impute a la partida 1 del inciso 1.º, Anexo "A" del Plan de Trabajos Públicos del corriente año, cuando debió serlo a la partida 19 del mismo inciso y Anexo; y

De acuerdo con las informaciones producidas;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase el artículo 2.º del Decreto N.º 147.715 de fecha 14 de abril ppdo., en el sentido de que el gasto de $ 1.752,16 m|n., de que se trata, debe cargarse al crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año, en el Anexo "A", inciso 1.º, partida 19 y no a la partida 1 del mismo Anexo e inciso, como en dicho pronunciamiento se dispuso.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

RAMÍREZ
I. Galíndez

Direc. Gral. de Arquitectura. — Aprobando lic. N.º 296-L-bis. Prov. revestimientos para paredes. Escuela Industrial de La Plata (Bs. As.) $ 4.567,80 moneda nacional.

Buenos Aires, Abril 20 de 1943.

148.164. — 1.189. — Expediente 55.170-1943. — Visto este expediente relativo a la licitación N.º 296-L-bis, que la Dirección General de Arquitectura ha realizado y adjudicado, para la provisión de piezas graníticas para revestimiento de paredes, con destino a la obra Escuela Industrial de La Plata (Buenos Aires);

Teniendo en cuenta que en dicho acto se ha dado cumplimiento a las disposiciones reglamentarias en vigor; y

Atento la intervención de la Delegación de Obras Públicas de la Contaduría General de la Nación y lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 37);

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al licitar y adjudicar a la firma Evaristo Delovo y Cía., (2.º llamado), la provisión de que se ha hecho referencia, por el importe de cuatro mil quinientos sesenta y siete pesos con ochenta centavos ($ 4.567,80 m|n.), moneda nacional, que se imputará al Anexo "A", inciso 1.º, partida 76 del Plan de Trabajos Públicos vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

CASTILLO
S. Oría.

Direc. Gral. de Arquitectura. — Cambio de imputación. — Licitación privada.

Buenos Aires, 1 septiembre 1943.

7114|43. — 2413. — Exp. N.º 55170|43. — Atento a lo solicitado por la Dirección General de Arquitectura y de acuerdo con las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase el artículo 1.º del Decreto N.º 148.164 de fecha 20 de Abril de 1943, en el sentido de que la suma de ($ 4.567,80 m|n.), cuatro mil quinientos sesenta y siete pesos con ochenta centavos moneda nacional a que asciende el importe de la adjudicación efectuada a la firma Evaristo Delovo y Cía., para la provisión de piezas graníticas para revestimientos de paredes, con destino a la Escuela Industrial de La Plata, provincia de Buenos Aires, debe imputarse a la partida 176, inciso 1.º, del Plan de Trabajos Públicos del año 1942.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

RAMÍREZ
I. Galíndez

FF. CC. del Estado. — Eleva documentación relativa construcción 4 coches comedores combinados con cocina. — Se aprueba.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1943.

148.658. — 1.200. — Exp. N.º 126.788-1942. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado eleva para su aprobación el plano N.º 12.389 T. V., la memoria descriptiva y el presupuesto correspondientes a la construcción de cuatro coches comedores combinados con cocina, cuyo costo de $ 95.741,99 m|n. propone cargar a la Cuenta Capital; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles a fojas 22,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse los documentos presentados por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, relativos a la construcción de cuatro coches comedores combinados con cocina, cuyo importe de noventa y cinco mil setecientos cuarenta y un pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional, ($ 95.741,99 m|n.). será cargado a la Cuenta Capital de dicha Administración General, debiendo la misma, al remitir el detalle de costo final, indicar la serie y numeración de las unidades construídas.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

CASTILLO
S. Oría.

FF. CC. Estado. Rectificando decreto relacionado con la construcción de coches comedores.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1943.

6.267|43. — 2.352. — Exp. N.º 126.788-1942. — Atento a lo manifestado por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado (fs. 24), y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles (fs. 24 vta.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Rectifícase el Decreto N.º 148.658 de fecha 3 de mayo ppdo., (fs. 23) en el sentido de que el importe total relativo a la construcción de los cuatro coches comedores a que el mismo se refiere, es de $ 382.967,96 m|n., y no de $ 95.741,97 m|n., cantidad que corresponde al costo por unidad.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

RAMÍREZ
I. Galíndez

Direc. Gral. de Navegación y Puertos. — Autorizando construcción bases e instalación de básculas fijas en atracaderos balsas automóviles en Puerto Teniente General José F. Uriburu y Constanza.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1939.

48.122. — 3555. — Expte. 27.642-N-938. — Visto este expediente y resultando:

Que por Decreto número 18.291 de fecha 2 de diciembre de 1938 se autorizó a la Dirección General de Navegación y Puertos para que dentro de un presupuesto de $ 3.932,72 moneda nacional, llevara a cabo la construcción de dos bases destinadas a la instalación de básculas fijas para pesar carros y camiones en los atracaderos de las balsas automóviles de los Puertos de Teniente General José F. Uriburu y Constanza;

Que en razón de que en dicho presupuesto no fué prevista la instalación de las básculas correspondientes, ni los gastos relativos a expedición, descarga y transporte de los materiales y elementos a utilizarse en las obras de que se trata, como tampoco otros trabajos necesarios, la expresada Dirección ha preparado un nuevo presupuesto valor de $ 8.723 moneda nacional, en substitución de aquél, el que eleva para su aprobación;

Que estimándose indispensables y urgentes la realización de las obras proyectadas ya que tienden a mejorar el desenvolvimiento del servicio público referido y estando el importe que ellas irrogarán comprendido dentro de la máxima fijada para la partida respectiva, en la Ley número 12.576 (Planilla A), nada obsta para que se autoricen los trabajos pertinentes, correspondiendo dejar sin efecto el Decreto número 18.291 mencionado precedentemente;

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el Decreto número 18.291 de fecha 2 de diciembre de 1938, corriente a fojas 11 de estas actuaciones.

Art. 2.º — Apruébase el nuevo presupuesto de ($ 8.723 m|n.), ocho mil setecientos veintitrés pesos moneda nacional que ha preparado la Dirección General de Navegación y Puertos en substitución del aprobado por el citado pronunciamiento, relativo a los trabajos de que se ha hecho referencia y autorízase a la misma para que administrativamente los lleve a cabo con imputación al inciso 3, partida 8 del Plan de Trabajos Públicos vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ORTIZ
M. R. Alvarado

Direc. Gral. de Nav. y Puertos. — Ejecución de diversas obras

Buenos Aires, 25 de Junio de 1943.

1173. — 1738. — Expte. 67.092-1943. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos da cuenta de que ha dado término a los trabajos de construcción de dos bases destinadas a instalación de básculas fijas en los atracaderos de balsas automóviles existentes en los puertos de Teniente General Uriburu y Constanza, invirtiendo con tal motivo la suma de $ 12.158,28 moneda nacional, que representa un mayor gasto de pesos 3.435,28 moneda nacional frente al importe de $ 8.723 moneda nacional autorizado por el Decreto N.º 48.122 del 27 de noviembre de 1939 (fs. 20); y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 30 y 30 vta.);

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el gasto de doce mil ciento cincuenta y ocho pesos con veintiocho centavos moneda nacional

($ 12.158,28 m|n.), que demandó la ejecución de los trabajos de que se ha hecho referencia realizados por la Dirección General de Navegación y Puertos, como así también la mayor inversión de tres mil cuatrocientos treinta y cinco pesos con veintiocho centavos moneda nacional ($ 3.435,28 m|n.), producida con relación a la suma autorizada por el citado Decreto número 48.122, con la imputación detallada a fs. 23 vuelta.

Art. 2.º — La Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos procederá a extender la siguiente orden de contabilización:

Debito:

	m$n.
Ley N.º 12.576-A-3-3.º-6. — Implantación del servicio de balsas automóviles en el río Paraná. Construcción de atracaderos y obras complementarias	5.283.64

Crédito:

"Rentas Generales, Presupuesto 1943 (M. O. P.. — Devolución de ejercicios vencidos)"	5.283.64

Art. 3.º — A los efectos determinados precedentemente pase a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos; fecho, tome conocimiento la de Navegación y Puertos y archívese.

RAMÍREZ
I. GALÍNDEZ

Dirección General de Arquitectura. — Construcción de Residencia Arzobispal de Paraná (E. Ríos).

Buenos Aires, 25 de Abril de 1940.

61.096. — 1218. — Expte. 19.391|A-1936. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva el resultado y antecedentes de la licitación pública que, en virtud de lo dispuesto por resolución de Septiembre 25 de 1939, ha realizado para contratar la construcción de un edificio en la ciudad de Paraná con destino a la Residencia Arzobispal; y

Teniendo en cuenta:

Que de las siete propuestas presentadas a dicho acto resulta conveniente aceptar la de la empresa Segovia y Gasco por ajustarse a las condiciones básicas del remate y ser la de más baja cotización, representando su importe de $ 168.417,03 m|n., un aumento de un 5,75 o|o sobre el monto del presupuesto oficial;

Que el Plan de Trabajos Públicos destina para esta construcción un crédito de $ 150.000 m|n., del cual corresponde deducir un 15 o|o o sean $ 22.500 m|n., para gastos de dirección, inspección e imprevistos a cargo de la citada Repartición, restando en consecuencia $ 127.500 m|n., para atender las obligaciones emergentes del respectivo contrato celebrado, ad-referéndum del P. E., con dicha empresa;

Que esta suma se considera suficiente para el pago de los trabajos que ejecute el contratista durante el corriente año, y en cuanto al saldo faltante hasta cubrir el importe del contrato será incluído en el Plan para el año 1941, por lo que nada obsta para aprobar el remate, adjudicando los trabajos a la mencionada empresa;

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación pública de que se trata y adjudícase las obras de construcción del edificio de que se ha hecho referencia a la empresa Segovia y Gasco mediante el pago de la suma de ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos diez y siete pesos con tres centavos moneda nacional ($ 168.417,03 m|n.), y en las demás condiciones estipuladas en el adjunto contrato que también se aprueba, celebrado ad-referéndum del P. E., entre la Dirección General de Arquitectura y la citada empresa.

Art. 2.º — Dicha suma más la de $ 27.199,35 m|n., para gastos de dirección, inspección, imprevistos, etc., o sea en total ciento noventa y cinco mil seiscientos diez y seis pesos con treinta y ocho centavos m|.naciona ($ 195.616,38 m|n.), se atenderá con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos en el inciso 1.º partida 75 hasta su concurrencia y el saldo faltante con los fondos que al efecto destine el Plan para el año 1941.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos, la que en oportunidad deberá hacer protocolizar por ante la Escribanía General de Gobierno el contrato aprobado.

ORTIZ
L. A. Barberis

Direc. Gral. de Arquitectura. — Palacio Arzobispal de Paraná (Entre Ríos). — Prórroga plazo contractual.

Buenos Aires, 7 de Octubre de 1943.

10.597|43. — Expediente 43.116|943. — Visto que la firma Segovia y Gasco, adjudicataria por Decreto número 61.096 del 25|4|940 de la construcción del Palacio Arzobispal de Paraná (Entre Ríos), solicita una prórroga de 9 meses y 27 días del plazo contractual;

Teniendo en cuenta:

Que la Dirección General de Arquitectura expresa que las causas determinantes de la mora se deben a que se han alterado las condiciones del contrato como consecuencia del cambio producido en la industria de la construcción con posterioridad a la fecha de aquél debido a la actual situación de la plaza, ocasionando a la Empresa trastornos económicos que se agravarían aún más con la aplicación de multa, y, además, a que se han encomendado al contratista obras adicionales;

Que, por otra parte, la mora en que se ha incurrido no ha ocasionado perjuicios al Fisco; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 24), Asesoría Letrada y Sumarios (fs. 24 vta.) y por la Contaduría General de la Nación (fs. 25 vta.);

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Acuérdase a la firma Segovia y Gasco una prórroga de nueve meses y veintisiete días sin penalidad alguna, fijándose como fecha para la terminación de los trabajos de que se trata al 27 de febrero ppdo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

RAMÍREZ
I. GALÍNDEZ

Navegación y Puertos. — Aprobando presupuesto de $ 165.590 m|n. para dragado del canal de acceso a puerto Quequén y autorizando a efectuar trabajos por vía administrativa.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1940.

62.548. — 1382. — Expte. 1036-N 940. — Visto este expediente, por el cual la Dirección General de Navegación y Puertos eleva el presupuesto de $ 165.590 m|n., relativo a los trabajos de mayor profundización en la entrada del puerto de Quequén, afuera del perfil 90, comprendiendo el dragado del banco que existe frente al morro de la escollera Oeste;

Teniendo en cuenta:

Que, según se destaca en la información de fojas 5, la circunstancia de tratarse de la excavación en una zona donde los fondos experimentan continuas variaciones debido a los aportes periódicos de arena que arrastra el mar durante los temporales y fuertes marejadas, impide redactar un cómputo métrico exacto referido a planos y perfiles, estimándose en 160.000 mts3. la cantidad aproximada de material a extraer, cálculo que se basa en las cifras obtenidas en años anteriores, peso que por los motivos enunciados, es suceptible de alteraciones dentro de límites sensibles;

Que este trabajo se halla previsto en el programa de obras preparado oportunamente por dicha repartición para el ensanche y profundización de los canales de acceso a los puertos marítimos de Bahía Blanca, Quequén y Mar del Plata;

Que habiéndose incluído, por otra parte, un crédito de $ 300.000 m|n. en el Plan de Trabajos Públicos en vigor (inciso 3.º, partida 3), con destino a los dragados en esos puertos, nada obsta para prestar aprobación al presupuesto adjunto y autorizar a la aludida dependencia para que realice los trabajos respectivos con los elementos del plantel flotante de que dispone; y

Atento lo expuesto por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el presupuesto acompañado de ciento sesenta y cinco mil quinientos noventa pesos moneda nacional ($ 165.590 m|n.), concerniente al dragado en el puerto de Quequén, y autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para llevarlo a cabo por vía administrativa, debiendo imputarse ese gasto a los fondos asignados en el inciso 3.º, partida 3 del Plan de Trabajos Públicos en vigencia "Mayor profundización y ensanche acceso a los puertos marítimos de Bahía Blanca, Quequén y Mar del Plata".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ORTIZ
L. A. BARBERIS

D. G. de Nav. y Ptos. — Puerto Quequén. — Trabajos de dragado. — Aprobando terminación obras e inversión de $ 173.617.38 m|n.

Buenos Aires, 13 de Julio de 1943.

2454. — 1821. — Expte. 64.248|1943. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos manifiesta que en la realización de los trabajos de mayor profundización del acceso al puetro de Quequén, afuera del perfil 90, incluído el dragado del banco existente frente al morro de la escollera Oeste, ha invertido la suma total de $ 173.617,38 m|n., que representa una mayor erogación de $ 8.027,38 m|n., sobre el monto autorizado por el Decreto número 62.548 de Mayo 15 de 1940 (fs. 16) de lo que solicita aprobación; y

Teniendo en cuenta que dicho mayor gasto tiene origen en los trabajos de reparo que fué necesario efectuar en los elementos y embarcaciones utilizadas en es te dragado, por lo que nada impide acceder a lo solicitado por la Repartición;

Atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Navegación y Puertos en la realización de los trabajos de que se trata, en los que ha invertido la suma total de ciento setenta y tres mil seiscientos diez y siete pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional ($ 173.617,38 m|n.), que fué atentdida con las imputaciones que se indican en la ficha agregada a fojas 96.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Navegación y Puertos para su conocimiento; fecho, archívese.

RAMÍREZ
I. GALÍNDEZ

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el puente del río Salí (de Tucumán).

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1940.

75.940. — 3245. — Expte. 5.890-A-1940. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva el proyecto y el presupuesto adjuntos, importe este último de $ 120.000 m|n., incluído un porcentaje para atender gastos de dirección, inspección e imprevistos, relativos a la realización de las obras de ornamentación e iluminación del puente sobre el río Salí, provincia de Tucumán;

Teniendo en cuenta que si bien en la partida número 285 de la planilla B, de la Ley número 12.576 se asigna un crédito que alcanza a la totalidad del presupuesto mencionado, sólo se dispone a la fecha de la suma de $ 40.000 moneda nacional acordada en la partida 211 del Plan de Trabajos Públicos para el corriente año con destino a las obras de que se trata, por lo que nada se opone para que se preste aprobación a los documentos elevados y se autorice la realización de los trabajos hasta la concurrencia de los recursos disponibles; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fojas 28 vta., 29 y 29 vta.);

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse el proyecto y el presupuesto adjuntos, importe éste último de ciento veinte mil pesos moneda nacional ($ 120.000 m|n.), y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo los trabajos de que se ha hecho referencia, por vía administrativa y hasta la concurrencia de la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000 m|n.), sujetándose en un todo a las disposiciones en vigor y con cargo de rendir, oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.º — Este gasto se atenderá con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos vigente, en el inciso 1.º, partida 211.

Art. 3.º — Remítase nota al Gobierno de la provincia de Tucumán con copia del presente decretto, pidiéndole quiera servirse disponer, como obras estéticas complementarias, el arbolado de los caminos de acceso al puente de que se trata, hasta cierto trecho y en forma de abanico, conforme lo sugiere la Dirección General de Arquitectura en su informe de fojas 23.

Art. 4.º — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

CASTILLO
S. ORÍA.

D. G. de Arquitectura. — Obras en el puente del río Salí (Tucumán)

Buenos Aires, 9 de Noviembre 1942.

135.153. — 8595. — Expte. 5890|A|1940. — Resultando:

Que por Decreto número 75.940 de Octubre 31 de 1940 fué aprobado un proyecto y presupuesto de $ 120.000 m|n., para la realización de obras de ornamentación e iluminación del puente sobre el río Salí, frente a la ciudad de Tucumán, autorizándose asimismo a la Dirección General de Arquitectura para llevarlas a cabo por vía administrativa;

Que en dicho proyecto no se incluyeron todos los trabajos programados por la Dirección Nacional de Vialidad a fojas 4 en razón de la insuficiencia del crédito por igual suma ($ 120.000 m|n.) fijado en la Ley número 12.576, quedando pendiente de ejecución las obras terminales hasta la oportunidad en que se dispusiera de nuevos recursos;

Que al presente la citada Dirección General considera que ha llegado el momento de realizar la totalidad de los trabajos desde que el Plan de Trabajos Públicos vigente autoriza un crédito de $ 98.540 m|n., del cual $ 80.000 m|n., se imputan a Rentas Generales a cuenta del refuerzo de $ 130.000 m|n., previsto en el reajuste de la Ley número 12.576, sancionado ya según la N.º 12.815 y con el que pueden atenderse las obras faltantes;

Que por esta circunstancia ha preparado un nuevo proyecto y presupuesto de $ 198.058,04 m|n., en sustitución del anterior, en el que incluye los trabajos ya realizados y los que restan ejecutar para cumplir el programa de obras, como así también los aumentos en el costo de los materiales a que ha debido hacer frente como consecuencia de la situación internacional, los excesos y defectos de metraje ya producidos y los trabajos adicionales no previstos en un principio;

Que, por otra parte, debe dejarse constancia de que en el año 1941 fué invertida e imputada al Plan de ese año (1.º-203) la suma de $ 5.460,91 m|n., comprendida en la mayor erogación de $ 78.058,04 m|n. que, con respecto al anterior, importa el nuevo presupuesto cuya aprobación se solicita, por lo que la cantidad en que corresponde afectar el crédito para el presente ejercicio es de sólo $ 72.597,13 m|n.;

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 85),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, en sustitución del que lo fuera por el citado Decreto número 75.940, el nuevo proyecto y presupueto de ciento noventa y ocho mil cincuenta y ocho pesos con cuatro centavos moneda nacional ($ 198.058,04 m|n.) y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que de acuerdo

con los mismos prosiga por vía administrativa las obras de que se trata. — Déjase constancia de que, de la mayor erogación de $ 73.058,[illegible] m|n., que importa [illegible] presupuesto la suma de $ [illegible]3.480,91 invertida en el año 1941 ha sido atendida con el crédito de la partida [illegible], inciso 1.º del Plan de dicho año.

Art. 2.º — El saldo restante de $ [illegible].597,[illegible] m|n., será atendido con el crédito que se autoriza en el inciso 1.º partida 312 del Plan de Trabajos Públicos vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

CASTILLO
S. ORÍA.

Arquitectura. — Licitación privada provisión y colocación revestimientos puente s|. río Salí. — Se adjudica en $ 25.550,57 m|n.

Buenos Aires, 14 Septiembre de 1943.

8.241|43. — 2466. — Expte. 45.777|[illegible]. — Visto que la Dirección General de Arquitectura da cuenta de que, atendiendo razones de urgencia, ha realizado una licitación privada para la provisión y colocación del revestimiento de mármol "Travertino" nacional en los pilones del puente sobre el río Salí, Tucumán, cuyos trabajos fueron previstos en los item 33, 34 y 35 del presupuesto principal para la ornamentación e iluminación de ese puente aprobado por Decreto N.º 135.153 de Noviembre 9 de 194[illegible], dentro de la suma neta de $ 18.926,[illegible] m|n.;

Teniendo en cuenta:

Que del estudio de las propuestas presentadas a dicho acto, resulta conveniente aceptar, por precio más bajo, la de la firma Agustín Sívori e hijos, importe de $ 25.550,57 m|n., que representa un aumento de $ 6.624,22 m|n., sobre el monto del presupuesto básico;

Que, por otra parte, la Repartición ha convenido con dicha empresa, al formular el correspondiente contrato ad-referendum del P. E., que se adjunta, una forma distinta a la estipulada en el Pliego de Condiciones para calcular el plazo de terminación de los trabapos, en razón de que parte de ese material debía ser provisto a los escultores Orestes Assali y Donato Proietto para su grabación y era indispensable uniformar los plazos fijados en los contratos de ambos trabajos a los efectos de la mejor conducción de los mismos;

Que si bien el procedimiento es observable, ya que esas circunstancias debieron preverse con anterioridad, puede el mismo ser aprobado a fin de regularizar la situación de hecho que emerge de la entrega de ese material a los escultores, por parte de la empresa Agustín Sívori e hijos a requerimiento de la Repartición;

Por ello y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, con la reserva de que deberá evitarse en lo sucesivo, su repetición, el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura al licitar privadamente la provisión y colocación del revestimiento de que se trata a base de la documentación anexo, y adjudícase el suministro y trabajos de referencia a la firma Agustín Sívori e hijos en la suma total de veinticinco mil quinientos cincuenta pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional ($ 25.550,57 m|n.) y en las demás condiciones estipuladas en el adjunto contrato, que también se aprueba, celebrado ad-referendum del P. E., entre dicha Repartición y la citada empresa.

Art. 2.º — El mayor gasto de pesos 6.624,22 m|n., que importa la presente adjudicación, más la suma de $ 993,63 m|n., correspondiente al 15 o|o de la misma para gastos de dirección, inspección e imprevistos, o sea en total la cantidad de siete mil seiscientos diez y siete pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional ($ 7.617,85 m|n.), se atenderá con el crédito autorizado en el Anexo "A", inciso 1.º, partida 236 del Plan de Trabajos Públicos vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

RAMÍREZ. — I. Galíndez. — Jorge [illegible] Santamarina. — [illegible] Edelmiro J. Farrell. — Diego Carlos Anaya. — Benito S. [illegible].

Direc. Gral. de Nav. y Puertos. — Aprobando proyecto y presupuesto de $ 343.590,13 m|n. para construcción depósito fiscal en muelle nacional de Pto. Bahía Blanca.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1941.

91636. — 1825. — Expte. [illegible]. — Vistas nuevamente estas actuaciones y considerando:

Que por Decreto N.º 97.623 de fecha 12 de enero de 1937 (fojas 53), se aprobó el proyecto y presupuesto de pesos 275.341,71 m|n. relativos a la construcción de un depósito fiscal en la zona del muelle nacional del puerto de Bahía Blanca, en la ubicación señalada en el plano N.º 73|51 de fojas 2, previéndose la correspondiente dotación de pescantes y elementos de transporte y control para las cargas;

Que en el curso de ejecución de los trabajos, la Dirección General de Navegación y Puertos ha comprobado la conveniencia de introducir algunas mejoras, tendientes a ampliar la capacidad de almacenaje de ese depósito, sin que ello implique un aumento de la superficie cubierta, a cuyo efecto se requiere un refuerzo de las estructuras para el funcionamiento de los equipos eléctricos modernos que se colocarán, a objeto de asegurar una mayor eficiencia y rapidez en las operaciones de removido, todo ello con el propósito de responder a las crecientes necesidades del movimiento de mercaderías en ese puerto, habiendo la citada Repartición, con tal motivo, preparado el nuevo proyecto y presupuesto de pesos 343.590,13 m|n., en reemplazo de los anteriores;

Que conceptuándose justificado el exceso de $ 67.248,42 m|n., que representa esta variante con respecto al costo originariamente previsto, por cuanto se trata de mejorar las instalaciones de ese puerto para su más eficaz explotación, y hallándose incluído tal importe en la máxima de la partida 62, inciso 3.º, (planilla "A") de la ley de réditos N.º 12.576, para "Buenos Aires - Bahía Blanca - Obras portuarias", corresponde aprobar la documentación adjunta, a fin de llevar a cabo esa construcción en la forma propuesta; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fojas 90 y vuelta),

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el proyecto y presupuesto acompañados de un monto de trescientos cuarenta y tres mil quinientos noventa pesos con trece centavos moneda nacional ($ 343.590,13 m|n.), en reemplazo de los aprobados por Decreto N.º 97.623 de fecha 12 de enero de 1937, por un importe de doscientos setenta y seis mil trescientos cuarenta y un pesos con setenta y un centavos moneda nacional ($ 276.341,71 m|n.), relativos a la construcción de un depósito fiscal en el muelle nacional del puerto de Bahía Blanca, integrando aquella suma la máxima de la partida 62, inciso 3.º (planilla "A") de la ley N.º 12.376 "Buenos Aires — Bahía Blanca — Obras portuarias".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Navegación y Puertos a los fines pertinentes.

CASTILLO
S. ORÍA.

Direc. Gral. de Nav. y Puertos. — Obras en el Puerto de Bahía Blanca

Buenos Aires, 13 de julio de 1943.

2456. — 1823. — Expte. 60.672-1943. — Resultando:

Que por Decreto N.º 91.636 de Mayo 21 de 1941 fué aprobado el proyecto y presupuesto de $ 343.590,13 m|n., que sustituían a los que lo fueron por el N.º 97.623 de Enero 12 de 1937, relativos a la construcción de un depósito fiscal en el Puerto Nacional de Bahía Blanca;

Que, [illegible], la Dirección General de [illegible] y Puertos pone de manifiesto [illegible] el [illegible] de [illegible] y las dificultades para adquirir [illegible] de ello, como también por [illegible] tenerse [illegible] introducir algunas modificaciones [illegible] que sustituyen a los aprobados, y un presupuesto de $ 440.659,99 m|n., [illegible] una mayor erogación de [illegible] m|n. sobre el monto autorizado;

Y atento [illegible] informaciones [illegible],

El Presidente de la Nación [illegible]—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, en reemplazo de los que lo fueron por el [illegible] decreto N.º 91.636, el nuevo proyecto y presupuesto de cuatrocientos cuarenta mil seiscientos cincuenta y nueve pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional ($ 440.659,99 m|n.), relativos a los trabajos de referencia y autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que, por vía administrativa, los prosiga hasta su terminación de acuerdo con los nuevos documentos, debiendo atender las erogaciones que se originen con los créditos que se incluyan en los planes anuales de Trabajos Públicos provenientes de la partida 62, inciso 3.º, Planilla "A", Leyes Nros. 12.[illegible]6 y 12.816, "Bahía Blanca - Obras portuarias".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

RAMÍREZ
I. GALÍNDEZ

Direc. Gral. de Nav. y Puertos. — Aprobando proyecto y presupuesto ampliatorio de $ 274.836,01 m|n. para reparación general de draga "211-C".

Buenos Aires, Junio 30 de 1941.

94.473. — 1560. — Expte. 15.[illegible]-N-937. — Vistas nuevamente estas actuaciones, y

Resultando:

Que por Decreto N.º 111.143 de fecha 3 de agosto del año 1937 (fojas 22), se aprobó el proyecto y presupuesto de 394.511,17 m$n., concernientes a la reparación del casco, máquinas y calderas de la draga "211-C", a ejecutarse en los talleres de la Dirección General de Navegación y Puertos;

Que al procederse al desmantelamiento de esa embarcación, una vez carenada, se ha constatado la necesidad de llevar a cabo los trabajos complementarios que se especifican en la memoria descriptiva de fojas 25, a fin de dejarla en eficientes condiciones de explotación y asegurar la buena conservación de toda su estructura, dotándola, además, de las comodidades indispensables para el personal.

Que en virtud de los motivos expuestos, la citada dependencia ha formulado el proyecto y presupuesto ampliatorios que corren adjuntos, por un monto de $ 274.836,01 m|n., solicitando su aprobación, así como también que se le autorice para realizar esos trabajos por vía administrativa, con lo cual podrá obtenerse por un período prolongado, según manifiesta, el máximo de rendimiento de un elemento cuyo costo de adquisición, en la época actual, exigiría un desembolso mucho mayor que el total a invertirse por el concepto aludido;

CONSIDERANDO:

Que del examen de estas actuaciones surge evidentemente que la Dirección General de Navegación y Puertos, al estimar el gasto primitivo de $ 394.511,17 m|n., hizo constar a fs. 2 que se refería a un presupuesto de máxima para las reparaciones generales del casco, máquinas y calderas de esa draga, a objeto de dejarla en perfectas condiciones de servicio, a pesar de lo cual después de cuatro años eleva un proyecto ampliatorio de $ 274.836,01 m|n., que representa el 41 o|o del costo total de la reparación, el que asciende a $ 669.347,18 m|n. expresando dicha repartición que existe suma urgencia en que se acuerde la aprobación respectiva, pues los trabajos han quedado paralizados por agotamiento de los fondos indispensables;

Que aparte de no tratarse en el presente caso de un simple ajuste de presupuesto como aparece de la sola comparación de las cifras indicadas, no es admisible el planteamiento de una situación de apremio como la que ahora se produce, desde que esa dependencia debió dar cuenta con la suficiente antelación de las mayores inversiones exigidas para llevar a término los trabajos, evitando con ello los perjuicios a que se refiere a fojas 35 y vuelta, lo [illegible] imputables a la misma;

Que en presencia del monto que representan los dos presupuestos [illegible], [illegible] una verdadera [illegible] de esa unidad [illegible] de los distintos rubros [illegible] suma resulta que [illegible] del total es insumido por [illegible] del personal obrero y de maestranza, correspondiendo sólo el 24 o|o a materiales, proporción que no es compatible en trabajos de tal naturaleza;

Que todas las circunstancias mencionadas demuestran que en la conducción de esas reparaciones han mediado deficiencias de orden técnico y administrativo que la expresada dependencia debe subsanar para no incurrir en situaciones similares en lo sucesivo, reduciendo las erogaciones por concepto de personal obrero a cifras normales;

Que no obstante lo expuesto y por tratarse de un hecho prácticamente consumado, por cuanto los fondos [illegible] conformidad de acuerdo al presupuesto originario se hallan agotados, [illegible] la embarcación todavía en [illegible], puede resolverse en el sentido que se gestiona, para finalizar los trabajos, evitando así los perjuicios que se [illegible] de una mayor inactividad de esa draga;

Que si bien la Contaduría General de la Nación [illegible] que, de conformidad con las prescripciones legales vigentes, todo trabajo por cuenta del Estado debe contratarse mediante remates públicos, el presente caso se relaciona con el cumplimiento de reparaciones de carácter urgente, ya iniciadas, y que por su índole conviene realizar íntegramente en los talleres de la Dirección General de Navegación y Puertos, utilizando el personal permanente especializado y los planteles disponibles; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fojas 35 vuelta y 36),

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el proyecto y presupuesto ampliatorios acompañados de doscientos setenta y cuatro mil ochocientos treinta y seis pesos con un centavo moneda nacional ($ 274.836,01 m|n.) que son complementarios de los aprobados por Decreto 111.143 del 3 de agosto de 1937 (fojas 22), de un monto de (pesos 394.511,17 m|n.) trescientos noventa y cuatro mil quinientos once pesos con diecisiete centavos moneda nacional, y autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que lleve a cabo administrativamente los trabajos detallados a fojas 25, en la draga "211-C", imputando ese gasto a las partidas que el presupuesto que rige para el corriente año fija para esa Repartición en los siguientes rubros del Anexo I, (Acuerdo de Ministros N.º 89.783 del 30 de abril ppdo.);

	m$n.
"Personal obrero y de maestranza"	227.049.63
"Artículos navales, materiales de consumo, materiales para los talleres y afines"	39.662.70
"Combustibles, inflamables, engrases y afines"	8.123.68

Art. 2.º — La mencionada Repartición deberá adoptar las medidas indispensables para evitar la repetición de situaciones como la planteada en estas actuaciones, reduciendo a límites normales los gastos en concepto de personal obrero y de maestranza.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

CASTILLO
S. ORÍA.

Direc. Gral. de Nav. y Puertos. — Aprobar trabajos de reparación de una draga.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1943.

8.744. — 2543. — Expte. 67.255-1943. — Vistas nuevamente estas actuaciones, de las que resulta:

Que por decreto N.º 94.473 del 30 de Junio de 1941 (fojas 44), se aprobó el proyecto y presupuesto, valor este último de $ 274.836.01, m|n., complementario del que por importe de $ 394.511,17 m|n. lo fué por Decreto N.º 111.143 del 3 de Agosto de 1937 (fojas 22), para la reparación general de la draga "211-C" y utilización del dique flotante "D-1", autorizándose, a la vez a la Dirección General de Navegación y Puertos a llevar a cabo los trabajos respectivos;

Que la expresada Repartición al dar cuenta de los trabajos realizados, manifiesta haber incurrido en un mayor gasto de $ 77.820,45 m|n., procedimiento que ha merecido objeciones por parte de la Contaduría General de la Nación (fojas 62), en virtud de no haber mediado la autorización previa para ello;

Que la citada Direc. Gral. expresa que la mayor erogación producida ha sido originada por construcciones y modificaciones efectuadas con cargo a la reparación general de la draga y a los gastos previstos en concepto de permanencia de la misma en el dique flotante, no autorizadas en el presupuesto complementario de que se ha hecho referencia;

Que el procedimiento seguido no se ajusta a las disposiciones que reglan la materia, por lo cual, sin perjuicio de aprobar excepcionalmente la mayor inversión realizada, considerando que se trata de un hecho consumado, corresponde advertir a la Dirección General de Navegación y Puertos que en lo sucesivo deberá dar estricto cumplimiento a las reglamentaciones en vigor, pues el P. E. se halla firmemente dispuesto a no tolerar extralimitaciones de este carácter; y

Atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, como caso de excepción y con la salvedad formulada en las consideraciones del presente decreto, el procedimiento seguido por la Dirección General de Navegación y Puertos, así como el balance de inversión que se detalla a fojas 55, por un importe total de setecientos cuarenta y siete mil ciento sesenta y ocho pesos con trece centavos moneda nacional ($ 747.168,13 m|n.), referente a la reparación de la draga '211-C'' confirmándose las siguientes imputaciones dadas a dicho gasto;

Ley N.º 12.599:

	m$n.
Anexo, I, inciso 4.º, ítem 2, partida 1, año 1940 . . .	244.129.18
Anexo I, inciso 9.º, ítem 4, partida 9, año 1940 . . .	64.518.10
Anexo I, inciso 9.º, ítem 4, partida 10, año 1940 . . .	12.272.08

Ley N.º 12.679:

Anexo I, inciso 4.º, ítem 2, partida 1, año 1941 . . .	337.100.84
Anexo I, inciso 9.º, ítem 4, partida 9, año 1941 . . .	73.992.76
Anexo I, inciso 9.º, ítem 4, partida 10, año 1941 . . .	15.135.15

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

RAMÍREZ
I. GALÍNDEZ

Dire. Gral. de Arquitectura. — Construcción edificio con destino a oficinas de la misma.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1941.

107.665. — 3451. — Expte. 4289-P-1941. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva la memoria descriptiva, el proyecto y el presupuesto adjuntos, importe este último de $ 44.184.63 m$n., incluídos los porcentajes de práctica para atender gastos de dirección, inspección e imprevistos, relativos a la construcción de un edificio con destino a las Oficinas y casa habitación para el Jefe de la Inspección, La Pampa, dependiente de dicha repartición, a instalarse sobre el terreno donado por la señora Balvina Mason de Gil, sito en la manzana 101 de la localidad de Santa Rosa (La Pampa);

Teniendo en cuenta:

Que la nombrada Dirección General manifiesta (fojas 35) que a fin de reducir, dentro de lo posible, el monto de dicho presupuesto, ha previsto la utilización de todas aquellas estructuras y materiales provenientes de demoliciones, que existen en los depósitos de la citada dependencia, como así también que no se han considerado algunos revoques o terminación de los frentes, ni los cielorrasos en los voladizos perimetrales de la cubierta;

Que para atender el gasto de que se trata se dispone al presente de un saldo de $ 6.800 m|n., proveniente de la partida designada en el Plan de Trabajos Públicos vigente para "Edificios Fiscales en Territorios Nacionales hasta un monto de $ 50.000 m|n. c|u., por lo que nada obsta para que se preste aprobación a los documentos elevados y se autorice la realización de las obras hasta la concurrencia del citado saldo; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fojas 36 y 36 vuelta),

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse la memoria descriptiva, el proyecto y el presupuesto adjuntos, importe este último de cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y cuatro pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional ($ 44.184.63 m|n.) y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo los trabajos de que se ha hecho referencia, administrativamente y hasta la concurrencia de la suma de seis mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 6.800 m|n.), que se atenderá con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos vigente, en el inciso 1.º, partida 4, y el saldo con el crédito que a tal efecto se incluya en el Plan para el año próximo, sujetándose en un todo a las disposiciones en vigor y con cargo de rendir, oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

CASTILLO
S. ORÍA.

Direc. Gral. de Arquitectura. — Obras en las Oficinas de la misma en Santa Rosa (La Pampa).

Buenos Aires, 18 Junio de 1943.

967. — 1717. — Expte. 6.600-1943. — Visto que por Decreto N.º 107.665 de, fecha 11 de diciembre de 1941 (fojas 37) se aprobó un presupuesto de $ 44.184,63 m|n., para la construcción de un edificio destinado a las Oficinas y casa habitación del Jefe de la Inspección La Pampa, dependiente de la Dirección General de Arquitectura, en la localidad de Santa Rosa (La Pampa);

Teniendo en cuenta:

Que la citada Dirección General manifiesta (fojas 112) que a requerimiento del Gobierno de ese Territorio introdujo diversas variantes de la terminación del frente del edificio, modificando a la vez las instalaciones sanitarias conforme a la nueva reglamentación de Obras Sanitarias de la Nación;

Que, asimismo, durante el curso de ejecución de los trabajos comprobó excesos de metraje y el encarecimiento del costo de los precios unitarios previstos originariamente, por cuya razón y atento a las modificaciones enunciadas precedentemente ha formulado y eleva el adjunto presupuesto importe de $ 49.977,63 m|n., en reemplazo del aprobado por dicho decreto;

Que en los años 1941 y 1942 fueron invertidas las sumas de $ 157.71 m|n. y $ 48.414.12 m|n. (fojas 119), respectivamente, con imputación a los Planes de Trabajos Públicos para esos ejercicios, por lo que el saldo que resulta de $ 1.405,80 m|n. frente a la suma ahora presupuesta corresponde atenderlo con cargo al Plan vigente;

Que, por otra parte, según expresa la misma Repartición a fojas 117, el edificio de que se trata se encuentra actualmente terminado y habilitado; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fojas 113);

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura al realizar los trabajos de que se ha hecho referencia conforme al nuevo presupuesto importe de cuarenta y nueve mil novecientos setenta y siete pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional ($ 49.977,63 m|n), que también se aprueba en sustitución del que lo fuera por el citado decreto número 107.665 del 11 de diciembre de 1941, dejándose constancia de que durante los años 1941 y 1942 se invirtió la suma total de cuarenta y ocho mil quinientos setenta y un pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional ($ 48.571,83 m|n.) con imputación a las respectivas partidas de los Planes de Trabajos Públicos para esos ejercicios.

Art. 2.º — El gasto originado en el presente ejercicio se atenderá con el crédito que autoriza el Plan de Trabajos Públicos vigente en el anexo "A", inciso 1.º, partida 6.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

RAMÍREZ
I. GALÍNDEZ

Direc. Gral. de Arquitectura. — Lic. púb. const. edif. p|. Escuela Normal Mixta de Villa Dolores (Córdoba). — Se aprueba y adj. por menor precio firma Soler Hnos. Oferta $ 432.095,44.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1942.

115.021. — 577. — Expte. 698-942. — Visto nuevamente este expediente en el que la Dirección General de Arquitecura da cuenta el resultado obtenido en la licitación pública que ha realizado, por segunda vez, el día 18 de diciembre de 1941 y elevado para su aprobación el 12 de enero ppdo., de conformidad con la autorización acordada por Decreto N.º 103.995 de fecha octubre 25 último (fojas 615), a fin de encomendar la construcción de un edificio destinado a la Escuela Normal Mixta de Villa Dolores (Córdoba), como así también el contrato agregado a fojas 830|833, que en virtud de lo dispuesto por resolución de agosto 13 del citado año, ha suscripto ad-referendum del P. E., con la firma Soler Hermanos, cuya adjudicación propone;

Teniendo en cuenta:

Que para dichos trabajos se aprobó por Decreto N.º 69.248 de agosto 8 de 1940, corriente a fojas 110, el presupuesto total de $ 472.356,58 m|n., descompuesto en la siguiente forma: $ 406.678,07 m|n., para la construcción del edificio de que se trata; $ 4.066,78 m|n., correspondiente al 1 o|o para muebles, útiles, instrumentos y vistas fotográficas y $ 61.611,73 m|n., equivalente al 15 o|o para "dirección, inspección e imprevistos";

Que al acto de que se trata, efectuado de conformidad con las disposiciones en vigor en forma simultánea en esta Capital y en el Juzgado Federal de Bell Ville (Córdoba) presentaron propuestas las casas especialistas que se indican a fojas 827;

Que estudiadas las mismas por la expresada Repartición, ésta aconseja contratar los trabajos mencionados a la firma Soler Hermanos, en razón de ser la que cotiza precio más reducido, o sea pesos 432.095,44 m|n., no obstante representar un aumento de $ 25.417,37 m|n. (6,25 o|o) sobre el monto del referido presupuesto oficial de la obra de $ 406.678,07 m|n., comprometiéndose además a realizar tales trabajos de acuerdo en un todo con la documentación que sirvió de base al citado concurso;

Que aparte de lo expuesto dicha firma ha acreditado durante la ejecución de otras obras públicas que le han sido encomendadas, su capacidad técnica y económica, por lo que nada obsta para que se apruebe el acto realizado; y

De acuerdo con lo informado, por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fojas 837), Contaduría General de la Nación (fojas 838) y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro (fojas 840);

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el resultado obtenido en la licitación pública de que se ha hecho mención y encomiéndase la construcción del edificio destinado a la Escuela Normal Mixta de Villa Dolores (Córdoba), a la firma Soler Hermanos, mediante el pago de la suma de (pesos 432.095,44 m|n.) cuatrocientos treinta y dos mil noventa y cinco pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional.

Art. 2.º — El referido importe, más la cantidad de $ 4.320.95 m|n., correspondiente al 1 o|o en concepto de muebles, útiles, instrumental y vistas fotográficas y $ 65.462,46 m|n., equivalente al 15 o|o para "dirección, inspección e imprevistos", o sea la suma de ($ 501.878,85 m|n) quinientos un mil ochocientos setenta y ocho pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, que representa una diferencia en más de $ 29.522,27 m|n., con relación al monto total del presupuesto de $ 472.356,58 m|n., aprobado por el recordado Decreto de agosto 8 de 1940 (fojas 110), se imputará a los recursos que asigna el Plan de Trabajos Públicos a regir durante el corriente año para "Córdoba, Villa Dolores, Escuela Normal, Construcción del edificio", correlativa a la partida 131, inciso 1.º, del Plan de 1941.

Art. 3.º — Apruébase asimismo el contrato agregado a fojas 830|833, suscripto entre la Dirección General de Arquitectura y la firma Soler Hermanos, debiendo dicho documento ser protocolizado ante la Escribanía General de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7.º de la Ley N.º 11.672.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

CASTILLO
S. ORÍA.

Direc. Gral. de Arquitectura. — Obras en la Escuela Normal Mixta de Villa Dolores (Córdoba).

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1943.

8473|43. — 2517. — Expte. 43.607-1943. — Visto este expediente y resultando:

Que la Dirección General de Arquitectura eleva el adjunto presupuesto importe de $ 5.789,94 m|n., incluido el 15 o|o para gastos de dirección, inspección e imprevistos, relativo a la ejecución del cordón de las veredas exteriores del edificio destinado a la Escuela Normal Mixta de Villa Dolores (Córdoba), empleando granito gris de la región;

Que, por otra parte, la citada Repartición solicita se le autorice a encomendar la realización de los trabajos a la firma Soler Hnos., contratista de las obras de construcción de dicho edificio, cuyo contrato valor de $ 432.095,44 m|n., se aprobó por Decreto N.º 115.021 de fecha 5 de marzo de 1942 (Expte. 698-1942); y

De acuerdo con las informaciones producidas;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el adjunto presupuesto importe de cinco mil setecientos ochenta y nueve pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional (pesos 5.789.94 m|n.), y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que, dentro de la suma de cinco mil treinta y cuatro pesos con setenta y tres centavos moneda nacional ($ 5.034,73 m|n), encomiende la ejecución de los trabajos de que se ha hecho referencia a la firma Soler Hermanos, como ampliación del contrato principal aprobado por el citado decreto N.º 115.021 del 5 de marzo de 1942.

Art. 2.º — Este gasto se atenderá con el crédito que autoriza el Plan de Trabajos Públicos vigente en el Anexo "A", inciso 1.º, partida 153.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos, la que oportunamente ajustará el presupuesto aprobado conforme a las disposiciones contenidas en la resolución del 30 de julio y decreto N.º 4243 del 4 de agosto ppdo., en lo que se refiere a gastos de dirección e inspección.

RAMÍREZ
I. GALÍNDEZ

F. C. C. Argentino. — Estación Guerrico. — Aprobando venta terreno como caso de excepción a la Dirección Nacional de Vialidad.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1943.

150.868. — 1.627. — Expte. 113.363-1942. — Visto que la empresa del Ferrocarril Central Argentino da cuenta de

que, con motivo del ensanche y modificación de curvas de la Ruta N.º 9 tramo; Pergamino-San Nicolás, ha vendido a la Dirección Nacional de Vialidad las fracciones de terreno indicadas en el plano N.º B. N. 6.216|2, que se acompaña, con una superficie total de 833,61 m²., situadas en el cuadro de la estación Guerrico, por la cantidad de $ 1.677,23 m|n. que propone acreditar a la cuenta Capital; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles a fojas 8;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la venta efectuada por la empresa del Ferrocarril Central Argentino a la Dirección Nacional de Vialidad de las dos fracciones de terreno de que se trata, indicadas en el plano N.º B. N. 6.216|2, que se aprueba, por la suma de un mil seiscientos setenta y siete pesos con veintitrés centavos ($ 1.677,23 m|n.) moneda nacional.

Art. 2.º — El importe determinado en el artículo anterior se acreditará a la cuenta Capital del aludido Ferrocarril, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1.º del Decreto N.º 124.328 del 27 de enero de 1938.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de los Ferrocarriles a sus efectos.

CASTILLO.
SALVADOR ORÍA

Dirección General de Nav. y Puertos. — Soc. "Forn" Emp. de Construcciones. S|autoriz. al Gobierno de Corrientes p. extraer arena y pedregullo en Río Uruguay frente a Yapeyú, Depart. San Martín. Declar. del 31|3|1909.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1943.

150.860. — 1641. — Exp. 2838-1943. — Visto este expediente en el que la Sociedad en Comandita "Forn" Empresa de Construcciones, solicita autorización al Gobierno de la Provincia de Corrientes, para extraer arena y pedregullo de la ribera argentina del Río Uruguay, frente a la localidad de Yapeyú, Departamento de San Martín de esa Provincia, en los lugares indicados en el plano adjunto a fs. 4, para ser empleados en la construcción del edificio de la Ayudantía Marítima de dicha zona;

Teniendo en cuenta que a juicio de la Dirección General de Navegación y Puertos no existe inconveniente en que se formule la declaratoria que establece el decreto de decha 31 de marzo de 1909, y

De acuerdo con lo informado por la Asesoría Letrada y Sumarios del Ministerio de Obras Públicas a fs. 11 vuelta;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase que la extracción de arena y pedregullo que realizará la Sociedad en Comandita "Forn" Empresa de Construcciones, en los lugares que se indican en el plano de fs. 4, no afectará al comercio, a la navegación, al régimen hidráulico del Río Uruguay ni al tránsito por la ribera.

Art. 2.º — La presente declaratoria podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento en que el P. E. lo considere conveniente, sin que ello dé lugar a reclamos ni indemnización alguna, si se comprobase que, por circunstancias ocurridas con posterioridad a la misma las extracciones mencionadas afecten o puedan afectar a las actividades expresadas.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese hágase saber a la Dirección General de Navegación y Puertos y vuelva al Gobierno de la Provincia de Corrientes.

CASTILLO
S. ORÍA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902. Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 14 de Marzo de 1944

	Compra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.º 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.º de marzo de 1936, el 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

Pt.

NUEVAS LICITACIONES

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

Dirección de Vivienda

Llámase a licitación pública para la provisión de 86 cocinas y 86 calefones a gas; caños de ventilación; codos y sombreretes para ventilación de calefones; y llaves de paso de gas para cocinas y calefones, de acuerdo a las exigencias reglamentarias vigentes, para la obra en ejecución en la fracción "H" del Barrio "Marcelo T. de Alvear", sita en la intersección de las calles Juan B. Alberdi y Lacarra, en esta Capital, de acuerdo a todas y cada una de las disposiciones de las Bases de Licitación y Pliego de Condiciones, a disposición de los interesados, calle Perú 190, los días hábiles y hasta el 15 de marzo corriente, de 8 a 12 horas y después de esa fecha, de 12 a 17 horas. — Las propuestas deberán presentarse en las oficinas de la Dirección de Vivienda, el 11 de abril en curso, a las 17 horas ante el Escribano General del Gobierno de la Nación. — El Director de Vivienda.

e.15 mar.-N.º L-598-v.29 mar.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Penitenciaría Nacional
Expte. D-1688-1944

Llámase a licitación privada para el día 17 del corriente mes, a las 15 horas, para la adquisición de:

2.000 kilos de azúcar molida, de 1ra.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, calle Las Heras número 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1944. — El Secretario.

e.15 mar.-N.º L-597-v.17 mar.

COLONIA HOGAR "CAYETANO ZIBECCHI"
(Juárez, F. C. Sud)

De conformidad con autorización conferida por Decreto N.º 2031 (Suministros 18|944) de fecha 31 de enero de 1944, llámase a licitación privada, hasta las 16 horas del día 23 de marzo actual, para resolver la adquisición de los artículos que se detallan, indispensables para atender las necesidades de esta Colonia Hogar por lo que resta del semestre en curso.

Almacén:

1.050 kilos azúcar tucumana de 1ra., molida, peso neto.
500 kilos arroz Glacé "AAA", peso neto.
130 kilos dulce membrillo, peso neto, latas de 5 kgs. aproximadamente.
130 kilos dulce batata, peso neto, latas de 5 kgs. aproximadamente.
400 kilos mermelada de durazno, manzana, naranja y ciruela (en partes iguales), peso neto, en latas de 5 kgs. aproximadamente.

Combustible:

25 toneladas leña quebracho colorado, en trozos de 20 cms. de diámetro aproximadamente. — Cotizar precio s|. vagón obraje, e indicar punto de embarque.

Por planillas, pliego de condiciones y más datos, dirigirse a la Dirección del Establecimiento. — El Director.

e.15 mar.-N.º L-599-v.20 mar.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
Lavalle 941

Llámase a licitación pública N.º 78|44, para el día 14 de abril de 1944 a las 12 hs., por la adquisición de: Abrasivos (pasta esmeril, papel de lija, piedras aloxite, piedras Norton Alundum, etc.) — Artículos para protección del trabajo, (ambos impermeables con sombreros, botas de goma, capas impermeables, guantes de cuero guantes de género, trajes de agua encerados). — Artículos de electricidad (alambres, botoneras, cartuchos fusibles, fusibles de plata, lámparas eléctricas, llaves inversoras, pilas para linternas, terminales, termos elementos de platino, rodio, armaduras, alambre esmaltado, barras de calefacción, cable armado subterráneo, conductores bajo goma, cordón flexible, etc.) — Artículos de talabartería (badanas al cromo, suelas grupón, vaqueta Patria, broches para correa, cola de carpintero, cola fría, ganchos para unir correas, agujas, correas redondas, correas planchuelas, hilo, piolín trenzado), con destino a la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.15 mar.-N.º L-591-v.29 mar.

Llámase a licitación pública N.º 80|44, para el día 14 de abril de 1944, a las 12.30 horas, por la provisión de: artículos de ferretería (clavos, alambre negro y galvanizado, baldes de hierro galvanizado, bisagras, pinceles, tuercas de hierro, válvulas de bronce, tornillos, etc.), goma laca; herramientas (alicates, bocallaves, cepillos de carpintero, cuchillas, diamantes, destornilladores, escariadores, formones, fresas, hojas para sierras, juegos de machos, limas, llaves, martillos, mechas, platos universales, pinzas, sierras, tenazas, alambre de hierro galvanizado, cojinetes, etc.); cables de acero extraflexible; útiles de limpieza ("Brasso", ceras para pisos, creolina, estopa blanca, escobas de guinea, jabón amarillo, plumeros, trapos usados, trapos de pisos, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles.

Por pliego de Condiciones y demás especificaciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.15 mar.-N.º L-601-v.31 mar.

Llámase a licitación pública N.º 79|44, para el día 14 de abril de 1944, a las 12.20 horas, por la adquisición de: aceros especiales, con destino a la Planta Experimental de Herramientas.

Por Pliego de Condiciones y demás especificaciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.15 mar.-N.º L-590-v.29 mar.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION
Expte. N.º 58.765|943

La Dirección de Administración llama a licitación pública (segundo llamado) para la adquisición de diversos aparatos, útiles y demás elementos de laboratorio, requeridos por la Dirección General de Ganadería, con destino a la de Patología Animal, de su dependencia, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N.º 974, 2.º piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de Abril próximo a las 14,30 horas.

e.15 mar.-N.º L-588-v.20 mar.

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para contratar los servicios relacionados con la recepción y movimiento de granos en los Elevadores Oficiales Dique 2 del Puerto de la Capital Federal y Rosario Norte y Centro del Puerto de Rosario (Provincia de Santa Fe).

Las operaciones a realizarse y las cantidades del movimiento probable, indicadas como base para la licitación, como también cualquier otra información al respecto, podrán consultarse en las oficinas de esta Comisión, sitas en Bartolomé Mitre 559 4.º piso, Capital Federal y en las Delegaciones de Rosario y de Santa Fe, calles Córdoba 1452 y San Martín 3128, respectivamente, de 7,30 a 13 horas en el día de la fecha y de 14 a 18 horas a partir del 16 del corriente, donde se entregará a los interesados el respectivo pliego de condiciones.

El acto de la apertura de las propuestas se efectuará el día 17 de abril próximo a las 15 horas, en las oficinas instaladas en la ciudad de Buenos Aires, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, marzo 15 de 1944. — Julio César Urien, presidente.

e.15 mar.-N.º L-589-v.29 mar.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
Aduana de la Capital

Se hace saber por el término de tres días a partir de la primera publicación del presente edicto, a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por expediente número 18-S-1944, caratulado: **Santamaría Antonio, contra N. N.**, por introducción clandestina de mercadería, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término establecido. — Oficina de Sumarios, Marzo de 1944. — C. A. Ferro.

e.15 mar.-v.17 mar.

ADUANA DE MENDOZA

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de Mendoza, don Eudoro Lagar, se notifica por el término de quince días a contar de la fecha de la primera publicación al señor RAFAEL STERN o, a quien acredite su propiedad legal, que, de acuerdo al fallo administrativo N.º 6 de fecha 28 de enero del año 1941, dictado por esta Aduana en Expte. N.º 4457-C-940, se ha resuelto declarar caídas en comiso, dos barras de oro de 20 a 22 kilates con peso bruto de dos kilos doscientos treinta y un gramos sesenta centigramos y un paquete con dos kilos cuatrocientos cincuenta gramos bruto, conteniendo joyas falsas, secuestradas al pasajero del tren internacional procedente de Chile llegado el día 28 de noviembre de 1940, don Adalberto Nussbaun Ruchsbaun, bajo prevención de darse por abandonada la mercadería intervenida.

Mendoza, Febrero 25 de 1944. — Oficina de Sumarios. — Eudoro Lagar, Administrador.

e.15 mar.-N.º 770-s|p.p.-v.21 mar.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LEANDRO ENRIQUE IBÁNEZ LEVALLE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º. — Buenos Aires, 10 de Marzo de 1944. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.15 mar.-N.º 765-s|p.p.-v.21 abr.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor E. Villafañe Basavilbaso se emplaza por treinta días a ANTONIO OSCAR SÁNCHEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.º 62. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.15 mar.-N.º 767-s|p.p.-v.21 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Emilio Villafañe Basavilbaso se emplaza por treinta días a RAFAEL JAZENUK o RAFAEL J. CAPELETTI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (sumario N.º 1.883), bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.º 62. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.15 mar.-N.º 768-s|p.p.-v.21 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor E. Villafañe Basavilbaso se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS BOLLO o CARLOS ALBERTO MARIN, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.º 61. — Buenos Aires, 10 de Marzo de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.

e.15 mar.-N.º 769-s|p.p.-v.21 abr.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DR. EMILIO L. GONZALEZ

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital doctor Emilio L. González, se cita, llama y emplaza a Dn. CARLOS FRANCISCO JOSE FORNI, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio: "Forni Carlos Francisco José s|. Excepción del servicio militar (hoy apremio)", bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes si no lo hiciere. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Cayetano B. Badano, secretario.

e.15 mar.-N.º 766 s|p.p.-v.17 mar.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

CHACO

El Juez Letrado del Chaco, doctor Horacio N. Carlen, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO BUGARIN, bajo apercibimiento. — Resistencia, 8 de marzo de 1944. — Aníbal Cambas, secretario.

e.15 mar.-N.º 764 s|p.p.-v.21 abr.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que la señora Adela Maier de Westerholz, ha transferido sus sesenta cuotas que tenía en EDAL, PAPELERIA Y PINTURERIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal de c$l. 6.000, y renunciando al cargo de Gerente que tenía en la Sociedad; al Gerente señor Hugo Kaufmann y se designa en su reemplazo Gerente al señor Hugo Ackermann, casado, alemán, domiciliado en Puán 675, todo lo cual resulta del contrato privado de fecha 11 de Marzo de 1944. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1944. — Roberto E. Rosas, 2º jefe.

e.15 mar.-Nº 16053-v.20 mar.

JORGE M. ALBERTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre el señor Jorge M. Alberti, domiciliado Zapiola 2225 y la señorita María M. Alberti, domiciliada Zapiola 2225; socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "JORGE M. ALBERTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número [illegible] al folio 262 del Libro VI de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido aumentar el capital social, fijado originariamente en la suma de veinte mil pesos moneda nacional, elevándolo a la de cincuenta mil pesos de igual moneda, cuyo total queda dividido en 500 cuotas de 100 pesos m|n., cada una, adjudicándosele al socio Jorge M. Alberti, la cantidad de 490 cuotas y a la señorita María M. Alberti, la de 10 cuotas. — El aumento del capital es de la suma de m$n. 30.000, se integra en la fecha en un 50 o|o en dinero efectivo, y el saldo restante será cubierto por los socios una vez inscripto el presente en el Registro Público de Comercio. — Convienen, además, en modificar la cláusula sexta del contrato referido, dejándola establecida, a partir de la fecha, en la siguiente forma: "El ejercicio social a los efectos del balance e inventario general de la sociedad será el año calendario y vencerá el 31 de diciembre de cada año. — Las ganancias y pérdidas que resulten, previa sepaarción de la suma necesaria para constituir el fondo de reserva legal, se distribuirán o soportarán entre los socios en proporción al número de sus cuotas en el capital social y en la forma determinada en cada caso por la mayoría de las cuotas". — Por último, se incorporará al contrato social la siguiente cláusula: "La mayoría de las cuotas sociales podrá asignarles a los socios gerentes un sueldo, determinando al mismo tiempo su monto, fijándose desde ya como importe máximo la suma de m$n. 1.000, para cada uno de ellos". — En lo demás se mantienen todas y cada una de las cláusulas del mencionado contrato social, a cuyo texto las partes se remiten. — De conformidad se firman dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 7 días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y cuatro. — Jorge M. Alberti. — María M. Alberti. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.15 mar.-Nº 16045-v.20 mar.

«LA GRECA HERMANOS,»

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Gómez Molina se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número noventa y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final suscriben comparecen: Don Segismundo La Greca, italiano, soltero, de cincuenta y tres año , don Félix La Greca, casado, italiano, de cincuenta años y don Carmelo La Greca, soltero, argentino, de treinta y cuatro años, todos domiciliados en la calle Lope de Vega número mil doscientos setenta y nueve, de este vecindario, personas de mi conocimiento, hábiles, de que doy fe y exponen: Que para la explotación del negocio de Corralón de materiales para construcción y afines, establecido en la calle Lope de Vega números mil doscientos setenta y nueve al mil doscientos noventa y uno, esquina a la de Juan A. García número cinco mil doscientos ochenta y cuatro, existe entre los comparecientes una Sociedad de hecho. — Que a fin de regularizar la situación existente entre ellos vienen por la presente a celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la razón social de «LA GRECA HERMANOS, SOCIEDAD de RESPONSABILIDAD LIMITADA», con el objeto de dedicarse a la explotación del Corralón de materiales para construcción y afines, establecido en la calle Lope de Vega números mil doscientos setenta y nueve al mil doscientos noventa y uno, esquina a la de Juan A. García número cinco mil doscientos ochenta y cuatro, de esta Capital, donde tendrá la Sociedad su domicilio legal, pudiendo instalar sucursales en esta Capital o en cualquier punto de esta República o del Extranjero. — Segunda: La duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado. — Tercera: El capital social lo forma la cantidad de setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, aportadas por los tres socios en partes iguales o sean veinte y cinco mil pesos para cada uno, con las mercaderías, muebles, útiles y demás enseres que existen en el negocio aludido. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio Señor Segismundo La Greca, quien queda designado como Gerente y tendrá el uso de la firma social, quedando expresamente facultado para celebrar toda clase de contratos de representaciónes, comprar, vender, importar y exportar mercaderías que comprende el giro de sus negocios, al contado o a plazos, otorgar conformes de cuentas o facturas, librar, aceptar, negociar y endosar cheques, pagarés, giros, letras de cambio y demás papeles de comercio, cobrar o pagar deudas, recibir sumas de dinero, valores o especies, acordar quitas y esperas, otorgar y exigir recibos, cartas de pago u otros documentos. — Abrir sucursales y agencias, nombrar y despedir empleados y fijar sus sueldos. — Constituir en los establecimientos bancarios depósitos de dinero, valores o títulos y extraer total o parcialmente esos depósitos, girando sobre todo género de libranzas. — Descontar documentos y tomar dinero en préstamo de los Bancos Oficiales o particulares, especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y sus sucursales, sometiéndose a sus respectivas cartas orgánicas y en las condiciones que convengan, girar en cuenta corriente o en descubierto, dar caución y aceptar daciones en pago, hipotecas, prendas y demás garantías de seguridad de créditos activos. — Intervenir en los asuntos judiciales y administrativos en que la Sociedad tenga interés o sea parte, nombrar mandatarios generales y especiales para actuar en juicio, y revocarlos, reconocer, novar, o extinguir obligaciones, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas, transar, comprometer en árbitros, arbitradores o tercero en discordia, prorrogar o declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, dar cauciones, acusar, querellar, entablar demandas o contestarlas, en cualquier fuero o jurisdicción, con tan amplia facultad que fuere necesaria, representar a la Sociedad ante los Poderes o autoridades públicas y sus dependencias nacionales, provinciales o municipales haciendo constar que esta enumeración es enunciativa y no taxativa, pues podrá realizar todas las operaciones y actos necesarios o convenientes para el mejor logro de los fines sociales. — Quinta: El socio administrador Señor Segismundo La Greca gozará de una retribución mensual de trescientos pesos nacionales mensuales y los otros dos socios Señores Félix y Carmelo La Greca de doscientos pesos mensuales, los que se cargarán a gastos generales, debiendo los tres asociados por igual dedicar todo su celo y actividad al progreso y desenvolvimiento de los negocios sociales. — Sexta: Anualmente se practicará un balance e inventario general para determinar el estado y marcha de la Sociedad, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que estimen convenientes los socios. — Los balances e inventarios serán sometidos a la aprobación de los socios, los que deberán expedirse sobre ellos, dentro de los treinta días de practicados, no pudiendo repartirse dividendos a cuenta de utilidades, sin que los balances y las cuentas pertinentes sean aprobadas. — Séptima: Las utilidades líquidas que resulten de cada balance se destinarán: El cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcanse el diez por ciento del capital, y el remanente se distribuirá en partes iguales entre los tres socios, debiendo soportarse las pérdidas en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes optarán entre continuar con los herederos del socio pre-muerto o incapacitado, en cuyo caso estos deberán unificar la representación, o abonarles las cuotas de acuerdo al balance que deberá practicarse dentro de los quince días del fallecimiento o incapacidad declarada, pudiendo abonarse la suma que resulte en dos cuotas anuales, iguales y sucesivas y sin interés alguno. — En caso de que cualquiera de los socios desee retirarse de la Sociedad, deberá comunicarlo a los demás socios con seis meses de anticipación y en el domicilio indicado al principio, quienes deberán optar dentro de ese plazo entre adquirir las cuotas o en consentir la disolución de la Sociedad. — En caso de adquirirse las cuotas, los valores serán fijados de acuerdo al último balance y la suma que resultare como cuota capital del socio saliente, podrá ser abonada en la misma forma del apartado anterior. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, los que podrán en caso de discordia designar un tercero y cuyo fallo será inapelable. — Leída que les fué a los comparecientes se ratifican de su contenido y firman por ante mí conjuntamente con los testigos del acto don Jorge E. Blanco y don Angel A. Marini, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Segismundo La Greca. — Félix La Greca. — Carmelo La Greca. — Testigo: Jorge E. Blanco. — Testigo: A. A. Marini. — Hay un sello. — Ante mí: L. O. Farina. — Concuerda con su matríz

que pasó ante mí al folio ciento diez del Registro número treinta y dos de mi adscripción, doy fe. — Para la razón social «La Greca Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada» expido el presente primer testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del un mil ón doscientos treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y uno al un millón doscientos treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y tres que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a once de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Luis O. Farina. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1944.
Carlos Mª. Bouquet, secretario general.
e.15 mar.-N.º 16019-v.20 mar.

CAFARO & DI YORIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio: Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre el señor José Cafaro, italiano, casado, domiciliado en esta Capital calle Deán Funes cuatrocientos noventa y uno, por una parte; y por la otra el señor Rafael Pablo Di Yorio, argentino, soltero, con domicilio en la calle Rosario quinientos sesenta y tres también de esta Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, regido por las cláusulas y estipulaciones que a continuación se expresan: Primera: Queda constituída por este acto entre los firmantes, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de: CAFARO & DI YORIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se hace cargo del Activo y Pasivo de la razón social Cafaro & Di Yorio, cuyas operaciones continuará: Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación del rubro de Empresa Constructora de Edificación, Obras Sanitarias, compraventa de materiales, y toda y cualquier especialidad y afines que se relacionen con el carácter de la misma: Tercera: La Sociedad establece su domicilio en la calle Deán Funes número cuatrocientos ochenta y siete, de esta Capital, pudiendo asimismo instalar agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier punto del país, con o sin capital determinado: Cuarta: El capital Social lo constituye la suma de: Trescientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, integrado por los contratantes de la siguiente manera: Un mil quinientas Cuotas de cien pesos cada una por el señor José Cafaro, y un mil quinientas cuotas de cien pesos cada una por el señor Rafael Pablo Di Yorio, compuestas todas por los materiales, dinero en efectivo, inmuebles, deudores, herramientas, créditos, muebles, útiles y demás bienes que constituían el Capital líquido de la firma Cafaro & Di Yorio. — No se establecen cuotas suplementarias de garantía: Quinta: La duración de este contrato es de cinco años contados a partir de la fecha, renovable automáticamente por otro período igual, si un socio no expresare al otro con seis meses de anterioridad al vencimiento, su voluntad en contrario: Sexta: La Dirección de la Sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes actuarán conjunta e individualmente como Gerentes de la misma, con todas y las más alta prerrogativas que les confiere su cargo, y obligándose a las disposiciones del artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco: Séptima: El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de ambos socios, y será empleada para todos los actos inherentes a la Sociedad, estándoles completamente prohibido hacerlo para otorgar fianzas o garantías a terceros o para actos de favor o complacencia: Octava: Los señores Cafaro y Di Yorio percibirán un sueldo mensual de: ochocientos pesos moneda nacional cada uno, imputables ambos a la cuenta de Gastos Generales, los que a su vez podrán ser aumentados o disminuídos, si así lo estimaran conveniente los contratantes de co- (Continúa en el sello nacional valor de $ 0,10 N.º 325.652 - Es continuación del sello nacional valor de $ 0,10 N.º 325.651:) mún acuerdo: Novena: El veintiocho de Febrero de cada año, a partir de mil novecientos cuarenta y cinco, se practicará un Balance General de la Sociedad, el que será aprobado por las partes dentro de los ciento veinte días: Décima: Concordante a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se reservará el cinco por ciento de las utilidades de cada Ejercicio hasta formar el Fondo de Reserva Legal dispuesto en el artículo veinte de la citada ley: Décima Primera: Las utilidades líquidas y realizadas de cada Balance o las pérdidas si las hubieran, serán repartidas o soportadas por ambos socios en partes iguales: Décima Segunda: Será necesaria la conformidad de ambos socios para la venta de la Sociedad, disolución anticipada de la misma, ingreso de nuevos socios y ampliaciones de Capital, y ninguno de los componentes podrá enagenar su parte a favor de un tercero, sin el expreso acuerdo de la otra parte: Décima Tercera: Para el caso de liquidación de la Sociedad antes del vencimiento del término de este contrato, será liquidador, con el mismo sueldo fijado en la cláusula octava del presente, el señor Rafael Pablo Di Yorio, quien sin perjuicio de las disposiciones del artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, mantendrá todas las facultades que les conifere este mismo contrato: Décima Cuarta: Si durante la duración del presente contrato falleciese cualquiera de los socios, la Sociedad incorporará a los herederos legales del causante, quienes se unificarán a los efectos de este contrato: Décima Quinta: Para todo lo no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las disposiciones de los Códigos Civil y Comercial. — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus representantes legales será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte, los que estarán facultados de nombrar un tercero en el caso de disentir. — El fallo de los árbitros deberá ser acatado y respetado en todas sus partes, renunciando los socios a la recusación a que pudieran tener derecho por ley, como así, también a la apelación y a todo fuero o jurisdicción que les correspondiere en razón de la materia o de la persona, que no sea el de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, fijando sus domicilios especiales en los indicados en esta escritura, donde, salvo notificación expresa en contrario, deberán recibir y les serán tenidas como válidas, notificaciones, intimaciones y emplazamientos judiciales o extra judiciales, siendo obligado, en el primer caso, hacerlo por telegrama colacionado o por ante Escribano Público: Bajo lo establecido en las quince cláusulas que anteceden, dan por totalmente realizado el presente acto, firmando en fe y a sus efectos previa-lectura y ratificación de su contenido— en el lugar y fecha ut-retro establecidos: José Cafaro. — Rafael P. Di Yorio. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1944. — Roberto E. Rosas, 2.º Jefe.

e.15 mar.-N.º 16044-v.20 mar.

AMERICA PUBLICIDAD
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 328. — Primer testimonio: Escritura número ciento cuarenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí Escribano Autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecieron los Señores don Pablo Pedro Bardin, de estado casado y don Marcos Leibovich, de estado soltero, ambos comparecientes son argentinos, mayores de edad, domiciliados el primero en la calle Sarmiento quinientos ochenta y uno y el segundo en la calle Uruguay número ochocientos ochenta y ocho, ambos de esta Ciudad, hábiles para este otorgamiento, de mi conocimiento, de que doy fe y dijeron; Que han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que deberá regirse en lo futuro con sujeción a lo establecido en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco en general y en especial a las cláusulas que a continuación se determinan: Primera: Queda constituída entre los comparecientes Señores Pablo Pedro Bardin y Marcos Leibovich, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el nombre de "AMÉRICA PUBLICIDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Esta Sociedad tendrá su domicilio principal en la Ciudad de Buenos Aires sin perjuicio de poder establecer en el interior o exterior del país cuando ambos socios lo resuelvan, sucursales, agencias y oficinas. — Actualmente el negocio social está establecido en la calle Florida número trescientos veinte y tres. — Tercera: Esta Sociedad tiene por objeto la explotación de agencias de Publicidad es decir la proyección, realización, creación y venta de servicios publicitarios en general. — Relacionado con su objeto la Sociedad podrá ejercer comisiones representaciones y mandatos. — Cuarta: Esta Sociedad comenzó sus operaciones el día primero de Noviembre del año próximo pasado, mil novecientos cuarenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, confirmando y ratificando todas las operaciones celebradas hasta el día de hoy, siendo el término de su duración de cinco años, debiendo vencer en consecuencia el primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Queda establecido que si durante los cinco años de su vigencia la Sociedad llegara a producir un total de utilidades netas, igual o mayor al capital total integrado, el que más adelante se expresará, obligará a los socios a prorrogar la Sociedad por otro término de cinco años, bajo las mismas cláusulas y condiciones establecidas en este instrumento, con excepción de los sueldos que serán los siguientes: ochocientos pesos para el Señor Bardin y mil doscientos pesos para el Señor Leibovich, así como también su participación en las utilidades que deberán ser las siguientes: setenta y cinco por ciento para el Señor Bardin y veinte y cinco por ciento para el Señor Leibovich. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una aportado por los socios en la siguiente proporción y forma: cuarenta y seis mil pesos por el Señor Pable Pedro Bardin y cuatro mil pesos por el Señor Marcos Leibovich. — El Señor Leibovich se compromete a satisfacer su aporte en dinero efectivo integrando en este acto el cincuenta por ciento del mismo, o sean dos mil pesos moneda nacional de curso legal, el Señor Bardin realiza su aporte en la siguiente forma: Cuarenta y un mil pesos nacionales en dinero efectivo, de los cuales; veinte mil quinientos pesos los integra en este acto y los veinte mil quinientos pesos restantes, los integrará lo mismo que el Señor Leibovich el saldo de su aporte cuando las necesidades sociales lo requieran y el saldo de Cinco mil pesos, es el importe en que ambos socios avalúan los muebles, instalaciones, materiales, y enseña comercial, que el Señor Bardin transfiere a esta Sociedad en plena propiedad, en un todo de acuerdo al inventario firmado por las partes que se agrega a este instrumento del que formará parte complementaria e integrante, quedando entendido que la avaluación referida, se considerará inconmovible, no pudiendo haber a este respecto reclamación ulterior alguna entre los socios. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por el socio Señor Leibovich, quien asume el cargo de Gerente de la misma. El Señor Bardin asumirá cuando el caso lo requiera la orientación de los negocios a la que deberá ajustar su acción el Señor Leibovich. — Séptima: La firma social estará a cargo de ambos socios a quienes les queda prohibido utilizarla en operaciones ajenas a la Sociedad, ni menos para afianzar a terceros en casos de favor o complacencia. — Para todos los casos de administración ordinaria y los determinados en el inciso primero que sigue, cualquiera de los socios usará la firma social indistintamente, pero para los casos especificados en el inciso segundo de este mismo artículo, se requerirá la firma de ambos socios. — Sin perjuicio de la generalidad de facultades que el uso de la firma confiere a los socios quedan éstos facultados especialmente para: Inciso Primero: Operar con los Bancos particulares u Oficiales, ya sea con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Municipal de Préstamos, Hipotecario Nacional o en cualesquiera otras Instituciones bancarias oficiales o particulares de esta República o del extranjero con los cuales podrán girar y firmar cheques contra los fondos sociales, hacer depósitos volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes. — Cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones existentes, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisión y quitas de deudas. — Conferir poderes generales o especiales para todos los actos a que se refiere lo que antecede de este inciso, y revocarlos. — Nombrar y remover empleados fijándoles su remuneración, comisiones, retirar del Correo Aduana y Empresas de Transportes, todo lo que pertenezca a la Sociedad y verificar finalmente cuántos más sea necesario para el desenvolvimiento normal y corriente de los negocios sociales. — Inciso segundo: Solicitar de los Bancos Instituciones a que se refiere el inciso anterior, así como de particulares, préstamos por el interés, plazos y demás condiciones que juzguen ventajosas, girar, en descubierto, aceptar, endosar, descontar, avalar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio y|o renovarlos a sus vencimientos, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración. — Prestar dinero, valores o cosas. — Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento o sublocación por plazos que excedan o no de seis años. — Constituir a la Sociedad en depositaria, celebrar contratos de prenda, incluso agrarias, formar sociedades con terceros de cualquiera naturaleza que fuere, adqurir el activo y pasivo de empresas similares, aceptar hipotecas, sobre bienes de terceros y cancelarlas. — Conferir poderes generales o especiales para la ejecución de cualquiera de los actos determinados en este inciso y revocarlos. — Octava: Todas las resoluciones y acuerdos de los socios, se harán constar en actas asentadas en el libro de actas de la Sociedad, las que serán firmadas por los mismos. — Los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos lo solicite. — En todas las reuniones cada socio tendrá derecho a un número de voto igual al número de cuotas que le perteneciera y las decisiones serán adoptadas siempre que obtengan el voto favorable de la mitad más una de las cuotas de capital de la sociedad. — Novena: El cargo de Gerente podrá ser ejercido por personas socias o extrañas a la Sociedad, nombradas en asamblea de socios con el voto favorable de las dos terceras partes de las cuotas emitidas cuando el cargo se desempeñe por un ajeno hará falta unanimidad de votos. — Décima: El año financiero de la Sociedad terminará el día treinta de Abril de cada año a cuya fecha se hará el balance general. — Inventario y cuenta de ganancias y pérdidas el que será sometido a la aprobación de la Asamblea de socios y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, serán distribuídas en la siguiente forma y proporción: cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal hasta que éste haya llegado al diez por ciento del capital social, y una vez deducido éste, del saldo, corresponderá: ochenta por ciento al socio Señor Pablo Pedro Bardín y veinte por ciento al socio Señor Marcos Leibovich. — Si hubiera pérdidas éstas serán llevadas a nuevo ejercicio y soportadas en caso de liquidación por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Undécima: En concepto de sueldos por su dedicación a los negocios sociales y con cargo a la cuenta de gastos generales, cada uno de los socios podrá retirar mensualmente de la caja social: el Señor Bardín ochocientos pesos nacionales, y el señor Leibovich ochocientos cincuenta pesos de la misma moneda. — Duodécima: El Señor Leibovich deberá dedicar a la Sociedad todo su tiempo y actividad, no pudiendo ocuparse de ninguna actividad comercial, aunque fuera extraña al objeto de la presente Sociedad. — El Señor Bardin en cambio, prestará a la Sociedad, la atención que crea conveniente, pudiendo dedicarse a otras actividades comerciales y profesionales sin limitación alguna. — Décimatercera: Si de algún balance resultare que la Sociedad hubiere perdido el veinte por ciento o más de su capital inicial, cualquiera de los socios tendrá el dere-

cho de pedir la disolución inmediata del presente contrato, debiendo liquidarse la Sociedad. — Décima cuarta: Quédale absolutamente prohibido al Señor Leibovich, ceder sus cuotas de capital a terceras personas en ningún caso, en cambio queda bien establecido que el Señor Bardin podrá ceder todas o partes de sus cuotas de capital a terceros, cuando le parezca conveniente, sin que para ello necesite conformidad previa alguna del Señor Leibovich. — Décima quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física del Señor Leibovich, el Señor Bardin o sus sucesores, tendrán el derecho de adquirir las cuotas, al doble del valor del capital de aquél, de acuerdo con lo establecido en el último balance aprobado. — A este efecto y a los efectos de calcular lo que hubiere podido corresponderle por el tiempo transcurrido en el ejercicio que acaezca el fallecimiento o incapacidad, se tomará como base el resultado del ejercicio anterior, en función de dicho lapso de tiempo. — En caso de fallecimiento del Señor Bardin, la Sociedad continuará con sus sucesores, quienes designarán al Señor Mario de la Orden, para ocupar su mismo lugar en la Sociedad, con sus mismos derechos, prerrogativas y obligaciones incluso la de percibir el sueldo fijado para dicho socio. Décima sexta: En cualquier caso en que esta Sociedad entrara en liquidación; ésta será practicada por los dos socios y en caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de ellos, por el otro socio en unión de un representante único del incapaz o heredero del fallecido. — Después de cancelado todo el pasivo social el remanente será distribuído a prorrata de las cuotas de capital de cada socio. — Bajo las cláusulas preinsertas los comparecientes dejan formalizada la Sociedad "América Publicidad Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan moralmente en forma y con arreglo a derecho. — Leída y ratificada firman con los testigos don Pedro N. Lázzaro y don Juan Miguel Llanos, vecinos hábiles, doy fe. — Pablo Bardin. — Marcos Leibovich. — Testigo: Juan Miguel Llanos Testigo: Pedro N. Lázzaro. — Hay un sello. — Ante mí: Estanislao M. Rojas. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos setenta y cinco a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, extendido en cinco sellos de un peso cincuenta centavos cada uno números: del un millón doscientos treinta y seis mil novecientos veinte y cuatro al presente. — Sobrerraspado — los — Novena — mensualmente — dejan. — Entrelíneas — social — Van. — Hay un sello y una estampilla. — Estanislao M. Rojas.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.15 mar.-N.º 16018-v.20 mar.

actas rubricado con fecha 22 Abril de 1940, bajo el número 09796, Folios 24 y 25.

e.15 mar.-N.º 16028-v.15 mar.

F. A. C. Y. L.

Sociedad Anónima y Financiera Argentina para Construcciones y Liberaciones

En Buenos Aires, a los 29 días del mes de febrero de 1944, siendo las 10 horas se reunieron en el local social de F.A.C. Y. L., S. A. y Financiera Argentina para Construcciones y Liberaciones, los miembros del Comité de Administración Doctores: Samuel Gradin, Tesorero, y Juan Badessich, Secretario, al efecto de proceder a la adjudicación de préstamos del "Fondo de Adjudicación", de acuerdo al artículo 9.º de las condiciones generales del "Contrato de Financiación". Computados los puntos acumulados por los suscriptores al 15 del mes de la fecha inclusive, de acuerdo a las constancias de la contabilidad y documentación respectiva, se procedió a las siguientes adjudicaciones: Plan A, Contrato 1258, emitido el 31|12|1942, $ 2.000, Aniceto Díaz, Alsina 726, Burzaco, F. C. S., puntos de adjudicación 13.588; Contrato 1420, emitido el 28|5|1943, $ 7.000, Servando Pérez y Felisa H. de Pérez, Turdera, F. C. S., puntos de adjudicación 11.171; Contrato 1111 emitido el 1|10|1942, $ 20.000 Rogelio y Valentín Lorenzo, Almirante Brown 1549, Adrogué, F. C. S., puntos de adjudicación 10.288; Contrato 1050; emitido el 1|10|1942, $ 15.000, Ernesto B. Lissarrague y María Angélica Iglesias P. de Lissarrague, Tucumán 681, Capital, puntos de adjudicación 10.934; Contrato 1227, emitido el 30|11|1942, $ 15.000, Gregorio Brejov, Nazca 4070, Capital, puntos de adjudicación 10.084; Contrato 1417, emitido el 26|5|1943, $ 10.000, Erminda Fernández, Catriló, Pampa, puntos de adjudicación 9.492; Contrato 1406, emitido el 18|5|1943, $ 4.000, Ramón C. Nievas y Josefina R. de Nievas; Gobernador Fresco 754, Morón F. C. O., puntos de adjudicación 8.297. Total adjudicado: $ 73.000. Con lo que se dió por terminado el acto, labrándose la presente acta. — Juan Badessich. — Samuel Gradin.

e.15 mar.-N.º 16039-v.15 mar.

REMATES DEL DIA

BANCO MUNICIPAL DE PRESTAMOS JUDICIAL — Muebles, ropas y objetos diversos serán subastados el 18 de Marzo a las 9 en el local Juan Jaurés 545. — Exhibición, días 16 y 17 de 11 a 17. — Orden señor Juez de Paz a cargo del Juzgado número 15 doctor Héctor Quesada Zapiola, Secretaría autorizante se hace saber por tres días que el Banco Municipal de Préstamos rematará los bienes correspondientes al juicio Spagnuelo L. c|. Matayana J., sin base, comisión 10 o|o y al contado.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1944. — Gaspar Ferrer, secretario.

e.15 mar.-N.º 763-s|p.p.-v.17 mar.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Se comunica que, de acuerdo con el artículo 747 y concordantes del Código de Comercio, se ha dispuesto la nulidad provisional de los títulos números 85.807|812, de v$n. 5.000 cada uno, del Crédito Argentino Interno, Conversión 4 o|o 1941, Serie "C", con cupón Nº 8 —vencimiento 1º de octubre de 1943—, adherido.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1943.

e.4 dic.-v.4 dic.

e.29 ene.-v.4 feb.

e.17 feb.-v.16 mar.

COMPAÑÍA AZUCARERA SANTA ROSA, SOCIEDAD ANÓNIMA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo segundo del capítulo séptimo del contrato de emisión de debentures suscripto el 31 de Diciembre de 1942 entre la Compañía Azucarera Santa Rosa, Sociedad Anónima y don Alfredo E. Koch, como fideicomisario, se convoca a los señores tenedores de debentures a la asamblea que tendrá lugar el día 22 de Marzo de 1944 en la calle Moreno 972, cuarto piso, a las 17 horas, para considerar el siguiente asunto: Ejecución de la garantía especial y venta de los bienes de la Compañía Azucarera Santa Rosa, Sociedad Anónima. — Alfredo E. Koch, Fideicomisario.

e.6 mar.-N.º 15560-v.22 mar.

COMISION NACIONAL DE COORDINACION DE TRANSPORTES

Bernardo de Irigoyen 330 - 5.º y 6.º pisos

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento General de la Ley número 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Comisión las observaciones que estimen pertinentes, con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos números 2 de la Ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente N.º 150|44.

Nombre de la empresa: "Sierra Mar" de Ricardo Parenti.

Domicilio de la misma: Caseros 1068, Capital Federal.

Clase de servicio: Pasajeros.

Itinerario: de Capital Federal a Bahía Blanca; La Plata y General Madariaga, pasando por: Quilmes, Dolores, Maipú, Ayacucho, Tandil, Juárez; G. Chaves, Tres Arroyos.

El plazo para las observaciones vence quince días después de la última publicación. — Ing. Adrián García del Río, Subinspector General.

e.15 mar.-N.º 16021-v.15 mar.

LA CHAQUEÑA

Sociedad Anónima

Canje de acciones

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 20 del corriente se canjearán las actuales acciones de un valor nominal de m$n. 225 c|l. por nuevas acciones de un valor nominal de m$n. 50 c|l. cada una (en la proporción de 20 acciones nuevas por cada 5 acciones actuales), en las oficinas de la Sociedad, Avenida Leandro N. Alem número 413, 4.º piso, todos los días hábiles, menos sábados, de 10 a 11 horas.

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1944. — El Directorio.

e.15 mar.-N.º 16047-v.17 mar.

LA CAPITAL

Compañía Anglo - Argentina de Ahorro Y Capitalización, Sociedad Anónima

Visto el extracto de la Lotería Beneficencia Nacional correspondiente a la segunda jugada, el que se ha tomado como base para nuestro sorteo mensual que tuvo lugar el día diez de Marzo del año mil novecientos cuarenta y cuatro, habiendo sido favorecidos el primer premio el número cero siete cuatro dos nueve (07429) y con los segundos premios los números uno ocho tres seis siete (18367) y dos uno dos dos dos (21222), y de acuerdo a la Resolución de la Inspección General de Justicia 15|2|1944 Expte. 4001|3|44, para determinar cuál de los segundos premios le corresponde para formar el símbolo de amortización anticipada, se toma el número menor resultando en consecuencia el número uno ocho tres seis siete (18367), les corresponden a los títulos que llevan el número seis siete dos nueve (6729) la amortización anticipada. — Probabilidades 1 sobre 2500.

Los títulos vigentes correspondientes a las combinaciones sorteadas es el siguiente:

Plan "A" N.º 09169 — $ 1.250 m|n., v.n., de Noviembre de 1942, a la señora María A. de Gagliardi, Rioja 827, Capital Federal. — Es copia fiel del libro de

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.º 11.867

Emilio Calatayud M. P., avisa que Leif Sundberg vende su casa amueblada PUEYRREDON 983, a la señora Irazustabarrena V. de Mendive, domicilio de las partes, en el mismo negocio. — Reclamos ley, mis oficinas, Victoria 1210.

e.15 mar.-Nº 16022-v.19 mar.

Escariz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Rivadavia 5571, avisan: Angela R. de Bigotti, vende a Teresa del Oso Alonso, negocio perfumería calle Rivadavia 5695, domicilio de ambos, reclamos ley nuestras oficinas.

e.15 mar.-N.º 16041-v.20 mar.

Escariz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 5571, avisan: José Fontanet, vende a Catalina L. de García, su negocio despacho pan confitería calle MORETO 671, domicilio de ambos, reclamos ley nuestras oficinas.

e.15 mar.-N.º 16040-v.20 mar.

F. S. Giménez, martillero público, oficinas Loria 675, avisa: Ruggero Mattei vende restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, calle MONROE 4599 a Guillermo Benati. — Todos allí domiciliados. — Reclamaciones de ley, en mis oficinas.

e.15 mar.-N.º 16037-v.20 mar.

Avisa Alberto Novelle, remataré hotel La Armonía, AVDA. DE MAYO 1012, los días 20 y 21 de Marzo a las 15 hs., o|. Ramón López Vázquez, reclamos de ley en mi ofa. Lavalle 1474, 3 p. B.

e.15 mar.-N.º 16035-v.20 mar.

Se hace saber que la Sociedad de capital e industria G. G. Grosso y Cía., constituida por los señores Gerónimo G. Grosso, Santiago E. Astorga y Gerónimo G. Grosso (h.), con domicilio legal en la calle SARMIENTO 559, propietaria de la Casa de Remates "G. G. Grosso", se disuelve parcialmente mediante la separación del socio capitalista señor Gerónimo G. Grosso, quien cede su parte a los otros dos socios, prosiguiendo éstos, el giro del activo y pasivo en el carácter de Sociedad Colectiva, con igual capital, domicilio, objeto y denominación. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1944.

e.15 mar.-Nº 16023-v.20 mar.

Don Máximo Feito domiciliado en Carhué 2451, vende a don Amadeo Rodríguez, domiciliado en Carhué 2451, su negocio de despacho pan, ubicado en la calle CARHUE 2451.

e.15 mar.-Nº 16020-v.20 mar.

Avisa José Vieytes y Cía., balanceador y martillero público, oficinas Talcahuano 481, 2.º piso, T..35-8759, que Mardoqueo F. Szwarcblat y Dolores Braña, venden a Leandro Nani despensa y bebidas alcohólicas envasadas, AV. CRUZ N.º 1595 al 99 esq. MOM, domicilio contratantes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

e.15 mar.-N.º 16026-v.20 mar.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, Bartolomé Mitre 1747: Elvira Cassano de Matinella vende a Salvador Cassano, su café y despacho vinos y cervezas, "O' kay Bar", LEANDRO N. ALEM 744|50, domicilio partes. — Reclamos mis oficinas.

e.15 mar.-N.º 16031-v.20 mar.

Al Comercio: Teodoro Gómez y Cía., balanc. y mart. púb., ofic. Mnez. Castro 1112, U. T. 67-4494, avisan que Vicente Pereiro y Rafael Romero, venden a Mario Legaspi su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, calle AYACUCHO N|.º 45, domicilio ambas partes. Reclamos de ley en n|. ofic.

e.15 mar.-N.º 16030-v.20 mar.

A efectos Ley 11.867, hago saber que don Francisco Pérez vende a don José Tettmann el "Hotel Plaza" de esta localidad calle SAN MARTIN y PELLEGRINI. — Activo y pasivo cargo vendedor. Reclamos término legal Carlos Pellegrini 359 donde partes constituyen domicilio legal. Pcia. R. Sáenz Peña, (Chaco). — Marzo 13 de 1944.

e.15 mar.-N.º 16027-v.20 mar.

Al Comercio: avisa "La Unión Panaderil", José Manuel Iglesias & Cía., martilleros públicos matriculados, con oficinas en la calle Cangallo 2170, Capital, que el señor José Otero vende al señor Salvador Olmedo y la Sra. Emilia García Martín de Olmedo, su negocio de despacho de pan sito AVENIDA QUIRNO COSTA 5220, Capital, domicilio partes. — Reclamos interpónganse dentro término legal en las oficinas de los intermediarios.

e.15 mar.-N.º 16025-v.20 mar.

Kaplán & Kogan, con tienda ropería, zapatería y anexos, establecidos en CAMARGO 414, venden su activo y pasivo a "Kayko, Soc. de Resp. Ltda." (en formación), domiciliada en la calle Camargo 414. — Oposiciones doctor Gerscovich, Rodríguez Peña 534. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1944.

e.15 mar.-N.º 16024-v.20 mar.

Se hace saber que Jaime Nieczunski, transfiere por rescisión de venta a José Rubín la mitad del negocio de fotografía, instalado en la calle SUIPACHA Nº 341, domicilio de las partes y que le adquirió por escritura pasada ante el Escribano Wuille Bille. — Para reclamaciones Escribanía Wuille Bille, Av. de Mayo 695.

e.15 mar.-Nº 16015-v.20 mar.

Eduardo Fabro, Florida 32, comunica que con su intervención Miguel José Logarzo venderá a Oscar Aníbal Cardinale la farmacia calle AZCUENAGA 1500, domicilio de ambos. — Reclamaciones escribanía Ernesto M. Belçaguy, Avda. de Mayo 749.

e.15 mar.-N.º 16043-v.20 mar.

Se hace saber que la Sociedad Colectiva Sánchez y Cía., en el ramo de consignación de aves, huevos y afines, PATAGONES 2844, se disuelve haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Antonio Messia, domicilio Victoria 2163. — Para reclamaciones: Escribanía Wuille Bille, Av. de Mayo 695.

e.15 mar.-Nº 16014-v.20 mar.

Avisa M. Fandiño, balanceador y martillero público, Belgrano 3209, que Lucila Latiegui vende lechería, elaboración y venta de helados calle CARLOS CALVO 3573 su domicilio, a José Pérez domiciliado Belgrano 3209.

e.15 mar.-N.º 16034-v.20 mar.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle SAAVEDRA números 556|58. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258. Vendedores: Juan Martínez y María Alonso de Amorín, Saavedra 556. Comprador: Aquino Dengo, Bartolomé Mitre 2258.

e.15 mar.-N.º 16060-v.20 mar.

Se hace saber por el término de la ley 11.867 que el señor Guillermo Luis Borcas, vende su fábrica de botones de GRECIA 4370 al señor Máximo Kurtz. — Domicilio legal de ambas partes y reclamos de ley: Estudio Jurídico Martín Morales, Viamonte 927, primer piso, derecha.

e.15 mar.-N.º 16054-v.20 mar.

Alfonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, avisa: disuélvese sociedad "Rodríguez, Denegri y Carnero", con restaurante, despacho bebidas y canchas de bochas, ARCOS 3300, esquina MANUELA PEDRAZA 2102, su domicilio retirándose Medardo Carnero, explotando dicho negocio la nueva sociedad "Rodríguez, Denegri y Persano. — Reclamos 3300, domicilio contratantes.

e.15 mar.-N.º 16050-v.20 mar.

jado para la reunión, en las cajas de la Sociedad, las acciones que posean o certifiacdos que acrediten su depósito en algun Banco. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — El Gerente.

e.15 mar.-N.º 16062-v.30 mar.

y cuatro Titulares y dos Suplentes por tres años.

5.º Elección de Síndico Titular y Suplente.

6.º Designación de dos accionistas para aprobar el acta. — El Secretario.

e.15 mar.-N.º 16059-v.31 mar.

NUEVAS CONVOCATORIAS

COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y GANADERA SAN CLAUDIO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos de la Sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1.º de Abril de 1944, a las 11 horas, en el local social, calle Florida número 229, escritorio 417, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, dictamen del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1943.

2.º Elección de nuevo Directorio y síndicos de conformidad con los artículos 8 y 14 de los estatutos.

3.º Retribución a los directores y síndico.

4.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto deben depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito en la caja de la Sociedad con dos días de anticipación al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1944. — El Directorio.

e.15 mar.-N.º 16035-v.31 mar.

ASOCIACION HOGAR DE RIVADULLA EN BUENOS AIRES
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Estimados consocios:

Dando cumplimiento a lo que dispone el estatuto social en su artículo 52, la Comisión Directiva se complace en invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el domingo 26 de Marzo de 1944, a las 15 horas en nuestro local social de la calle Belgrano 2816, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación del acta anterior.

2.º Designación de dos señores asociados para firmar el acta.

3.º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1943.

4.º Elección de once (11) señores asociados para integrar la Comisión Directiva y Comisión Fiscal. — Angel Gondar, presidente. — Enrique Cammano, secretario.

e.15 mar.-N.º 16016-v.17 mar.

CENTRO CANGAS DEL NARCEA DE AYUDA MUTUA BENEFICENCIA CULTURAL Y RECREATIVO
Berutti 2643

La Comisión Directiva convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el próximo día 26 del corriente a las 17 horas en el local social con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura de la convocatoria.

2.º Designación de tres socios presentes para que, en representación de la Asamblea verifiquen y firmen conjuntamente con el presidente y secretario, el acta de la misma.

3.º Lectura y aprobación del acta anterior.

4.º Discusión y aprobación de la Memoria presentada por la Comisión Directiva.

5.º Discusión y aprobación del Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e informe del órgano de fiscalización.

6.º Elección de miembros de C. D. en reemplazo de los que cesan por disposición estatutaria.

Este mandato durará dos años y los cargos a elegirse serán los siguientes: Presidente, prosecretario, protesorero, dos vocales titulares y los tres miembros del órgano de fiscalización.

7.º Elección de tres vocales suplentes por un año.

8.º Ruegos y preguntas.

Buenos Aires, Marzo 1944. — José García, presidente. — Luis de la Fuente, secretario.

e.15 mar.-N.º 14046-v.15 mar.

UNION TRABAJADORES DE CASAS PARTICULARES
Con Personería Jurídica - Adherida a la C. G. T.
Montevideo 1171 — U. T. 41-3467
Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a todos los socios de la Union Trabajadores de Casas Particulares, a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 23 de Marzo de 1944, a las 22 horas en nuestro local social, Montevideo 1171, con la asistencia de la mitad más uno de los socios activos en primera convocatoria y una hora más tarde con el número de socios presentes, de acuerdo con el artículo 35, inciso a) de nuestros estatutos, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Rescisión del contrato de la casa.

2.º Nombrar dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, Marzo de 1944. — Norberto Petrición, presidente. — Helio Padrón, secretario general.

e.15 mar.-N.º 16061-v.17 mar.

BACIGALUPO CIA. LTDA., SOCIEDAD ANONIMA DE BARNICES Y ANEXOS

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la calle Pedro Echagüe N.º 3072, el día 30 del corriente, a las 16 horas, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración sobre la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 38.º ejercicio Económico de la Sociedad, terminado el 31 de diciembre de 1943.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de un síndico y un síndico suplente por el término de un año.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esa Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo prescripto en el artículo 36 de los estatutos, para tener derecho de asistencia a las Asambleas, los accionistas deberán depositar hasta tres días antes del que se haya fi-

Compañía Editora
ESPASA - CALPE ARGENTINA, S. A.
Convocatoria de Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1944, a las 10 horas, en el local de la Compañía, calle Tacuarí Nº 328, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria Anual;

2º Aprobación del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1943;

3º Distribución de utilidades;

4º Elección de los directores;

5º Elección del síndico;

6º Remuneración del síndico para el próximo ejercicio;

7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.15 mar.-Nº 16042-v.30 mar.

LUIS SCALA Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial, Agrícola y Ganadera
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo podido realizarse por falta de quórum la Asamblea General Ordinaria de Accionistas convocada para el día 1º del cte., a las 17 horas, el Directorio ha resuelto convocar nuevamente a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se efectuará el día 31 del corriente, a las 17 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Sarmiento Nº 320, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 25º, fenecido el día 31 de diciembre de 1943, y distribución de las utilidades.

2º Elección de dos directores por el término de dos años y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el art. 30º de los Estatutos. — Buenos Aires, marzo de 1944.

e.15 mar.Nº 16049 v.31 mar.

SOCIEDAD ANONIMA "EL GOLGOTA"
Agrícola, Ganadera e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de abril de 1944, a las 11 horas en el local social, calle Sarmiento 378, piso 6.º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.º Elección de tres Directores Titulares y dos suplentes por dos años y de Síndico Titular y Suplente por un año.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Presidente.

e.15 mar.-N.º 16058-v.31 mar.

INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO S. A.
2674 Córdoba 2678
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Marzo de 1944 a las 11 horas, en el nuevo local Charcas 2550, 54, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General e Informe del Síndico.

2.º Consideración y aprobación de la adquisición del edificio de la calle Larrea 961|63.

3.º Proyecto de Reforma de Estatutos, artículo 7.º.

4.º Renovación del Directorio: Siete miembros Titulares, tres por dos años,

SOCIEDAD DE PROTECCION A LOS INMIGRANTES ISRAELITAS

Se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día Jueves 30 del corriente mes, a las 21 horas, en nuestro local social Pueyrredón 633, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

2) Memoria del Presidente.

3) Aprobación del Balance.

4) Elección de un nuevo Consejo Directivo.

5) Designación de 2 socios para firmar el acta. — Demetrio Aranovich, Presidente. — Benjamín Mellibovsky, secretario.

e.15 mar.-N.º 16051-v.17 mar.

LAMURAGLIA S. A.
Industrial, Comercial y Finaciera
CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 1.º de Abril de 1944, a las 10 horas, en el local de la Sociedad calle Escalada 1961, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1943.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de 3 Directores titulares y 2 Directores suplentes.

4.º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5.º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el Art. 25 de los Estatutos, se recuerda a los señores Accionistas que, para tener derecho de asistencia a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones, o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1944. — El Directorio.

e.15 mar.-N.º 16052-v.31 mar.

Convocatorias Rectificadas

P E T R E L
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de marzo de 1944, a las 11 horas, en Callao 666,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración del informe del síndico sobre el movimiento económico y memoria.

2.º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3.º Asignación de sueldos, habilitaciones y distribución de utilidades para el ejercicio de 1944.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 mar.-N.º 15453 y 15777-v.27 mar.

FABRICAS DE ACEITES VICENTE VERCHER & CIA.
S. A. INDUSTRIAL

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de marzo de 1944, a las 17 hs., en el local de la Sociedad, calle Río Cuarto número 2502, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1943. — Distribución de utilidades.

2.º Designación del nuevo Directorio (Art. 27 de los Estatutos).

3.º Elección del síndico titular y su suplente.

4.º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario con tres días de anticipación a la Asamblea. — Juan Badessich, síndico.

e.11 mar.-N.º 15.897-v.28 mar.